

Instituto Universitario Naval

Unidad Académica Escuela de Guerra Naval

Maestría en Estudios Estratégicos

Título de la Tesis:

*“Las resoluciones de las Naciones Unidas
para la lucha contra el terrorismo,
2001-2018.*

*Un estudio de caso basado en el método de
decisión estratégica”.*

Autor:

Francisco Javier UREMOVICH.

Director de tesis:

Carlos CORNEJO.

Fecha:

30 de noviembre de 2021.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen.

1.Introducción.

2.Capítulo I: Contraterrorismo.

2.1. El terrorismo como conflicto Internacional.

2.2. Estrategia Antiterrorista estadounidense.

2.3. Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

3. Capítulo II: Análisis del conflicto.

3.1. Los actores del conflicto.

Tabla n°1 - Intereses de los actores.

3.2. Las relaciones entre los actores.

3.2.1. Identificación.

Tabla n°2 - Identificación entre actores.

3.2.2. Poder.

Tabla n°3 - Poder entre actores.

3.2.3. Fuerza.

Gráfico n°1 - Fuerza de los actores.

3.3. Los escenarios del conflicto.

4. Capítulo III: La Organización de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional.

4.1. Una coalición para la Paz y Seguridad Internacionales.

Gráfico n°2 - Coaliciones.

5. Capítulo IV: La planificación estratégica.

5.1. Estudio del conflicto.

5.1.1. Fines retenidos.

5.1.2.Costo - beneficio.

5.1.3.Mensaje.

5.1.3.1. Autoridad.

5.1.3.2. Contenido.

5.1.3.3. Argumento.

6. Conclusiones y aportes.

6.1. Conclusiones.

6.2. Aportes

7. Bibliografía.

RESUMEN

Ante el flagelo a nivel internacional que significan los ataques efectuados por los grupos terroristas en varios de los Estados del mundo, el terrorismo internacional se concibe como un conflicto en el ámbito internacional que involucra a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

Como esos actos de terror representan un flagelo a los derechos humanos, a la paz y seguridad internacionales y al desarrollo de naciones, resulta adecuado el análisis del tratamiento de este problema. Por esta razón se decide abordar un estudio sobre la estrategia que los Estados miembros de Naciones Unidas entablan para hacer frente al terrorismo internacional, más concretamente, a los grupos terroristas.

Siendo que Estados Unidos es una nación clave en el contexto internacional y aparece además como el principal promotor en el ámbito mundial de la lucha antiterrorista, se analiza su comportamiento en la ONU como parte de su lucha antiterrorista, ya que, por ser un actor influyente en el organismo, se asume que las resoluciones del último son la expresión de EE.UU. en la ONU.

Como producto del estudio, incorporando una dimensión multilateral al análisis, se establece una trama de intereses que vincula a los actores intervinientes y se identifica una maniobra, motivada por EE.UU. en el ámbito diplomático, que pretende conformar una coalición para hacer frente a la amenaza que representan los grupos terroristas, dando así una nueva perspectiva de la estrategia antiterrorista internacional.

Para llegar a ese resultado, se analiza la cuestión empleando un método de trabajo que es distinto al empleado por Estados Unidos para la planificación del conflicto. El método elegido es el propuesto por Frischknecht, Lanzarini y otros (2005).

Palabras clave: terrorismo internacional, Estrategia, Estados Unidos, Organización de Naciones Unidas.

1. INTRODUCCIÓN

El terrorismo internacional es considerado hoy una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad internacionales, un flagelo a nivel mundial que menoscaba la estabilidad mundial, el desarrollo económico de los Estados y un impedimento para el disfrute de los derechos humanos y las garantías fundamentales.

Si bien el tema ya formaba parte de la agenda internacional, fue notorio el incremento de interés por buscar el modo de acción correcto para menoscabar el flagelo que significaron los actos violentos proferidos por grupos terroristas, que atentaron contra los derechos humanos, la paz y seguridad internacionales.

La Organización de Naciones Unidas es el organismo internacional concebido para tratar aspectos relacionados a la paz y seguridad internacionales, siendo esos, parte de los principios emanados de su carta fundamental.

Desde la década de 1990 se intenta, a partir de resoluciones como la 1189 de 1998, que trata sobre “La supresión de los actos de terrorismo internacional”, dar respuesta a esta problemática desde el enfoque del crimen organizado transnacional.

Luego de los atentados del mes de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, se evidenció una etapa de organización en torno a esa cuestión, que se consolidó con la publicación, en 2006 de la “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional”. Esa estrategia definió los pilares fundamentales para la gestión del proceso antiterrorista a escala mundial.

Partiendo de esa estrategia, las sucesivas tratativas en el foro internacional entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas al respecto demuestran rasgos de retroalimentación, corrección y reorganización de los esfuerzos en torno a dar respuesta a esa necesidad de paz y seguridad internacionales.

El concepto de Terrorismo Internacional no posee en la actualidad una definición comúnmente aceptada por la comunidad internacional. Esta realidad está reflejada en la Resolución del Consejo de Seguridad 1566 de 2004, donde se enuncia la necesidad de una definición de terrorismo. Por tal motivo, se apela a definirlo en los términos que lo hace Estados Unidos.

Estados Unidos organiza su política internacional de acuerdo a sus Estrategias y Doctrinas de Seguridad Nacional. Si bien cada administración emite su Estrategia de Seguridad Nacional, a lo largo de su historia, se pueden identificar, a lo sumo, ocho momentos de su Doctrina de Seguridad Nacional, como ser el aislacionismo, la buena vecindad, la llamada Doctrina Monroe, la Doctrina de contención al comunismo (Truman), Doctrina de las represalias masivas, Doctrina Nixon, Doctrina Clinton y Doctrina de Seguridad Nacional de la guerra contra el terror (Bush) (https://www.cidob.org/es/content/download/15689/116230/file/04_dirig_mundial_cast.pdf). Este dato evidencia el carácter trascendente y objetivo de la doctrina estadounidense.

Los lineamientos básicos de las Estrategias aludidas responden a los menesteres que ocasionalmente incumbieren a esa nación. Para el caso de la Estrategia presentada en Septiembre de 2001, existieron nueve secciones sobre dos temas de fundamental interés, el primero es defender a la nación de sus enemigos, y el segundo expandir por el globo la democracia, el libre mercado, la lucha contra la corrupción y los derechos humanos.

Los ataques del mes de septiembre del año 2001, fueron transmitidos en directo a todo el mundo, generando un clima de tensión y terror respecto a la capacidad de los grupos armados que los propiciaron, de vulnerar los sistemas de seguridad de una nación de tal injerencia a nivel mundial.

En octubre del mismo año, el entonces presidente George W. Bush, enunció la concreción de una política de guerra preventiva, con el objetivo de evitar la reiteración de la situación experimentada. A esta actitud le correspondió una sucesión de declaraciones y acciones tendientes a la consolidación del objetivo de salvaguardar la seguridad nacional y proteger a Estados Unidos, entendido como población y territorio, de esas amenazas manifiestas.

Si bien, en términos estratégicos, “terrorismo” hace referencia a un modo de coacción, en adelante, se lo trata haciendo alusión a los distintos movimientos internacionales cuya principal actividad evidente es el sembrar el terror, tratándolos en su conjunto, desde los rasgos comunes a ellos de manera de unificar los criterios que lleven a su evaluación, sin profundizar en particularidades que sean exclusivas de alguno de los mismos.

Johan Galtung (2003), al hablar en términos del conflicto, enuncia que toda manifestación de violencia implica la existencia de un conflicto, más no todo conflicto implica violencia. Bajo ese precepto, ante los actos criminales e injustificables, que ponen en peligro vidas inocentes, descritos así por resoluciones como la 1377 de 2001 del Consejo de Seguridad, se reconoce la existencia de un conflicto. Para ese autor, el conflicto es una situación de disputa que tiene lugar gracias a una contraposición de intereses, necesidades y valores, propia de la naturaleza de las relaciones humanas.

Julien Freund (1983) definió al conflicto como un “enfrentamiento o choque intencional entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia, la que podría llevar al aniquilamiento físico del otro.”

Remo Entelman (2002) propone estudiar el conflicto en torno a los objetivos que cada miembro de la relación pretende alcanzar mediante la interacción, definiéndolo como una “clase de relación social en que hay objetivos de distintos miembros de la relación que son incompatibles entre sí.”

Entonces, si existió una manifestación de violencia en su territorio, según lo antedicho hay alguien pretendiendo entablar un conflicto con Estados Unidos. Luego, ese Estado es parte de un conflicto que merece ser estudiado y esto lo lleva a tomar parte de la situación.

Para esto, resulta conveniente entender primero el comportamiento humano en cuestiones conflictuales. Hebert Simon (1957) estudió al hombre a partir de su comportamiento adaptativo, esto implica que a partir del razonamiento, busca una respuesta satisfactoria a sus necesidades. Su análisis buscó simplificar el estudio de la persecución de los objetivos mediante un mecanismo de elección. Ese autor postula el método de racionalidad limitada, que implica la búsqueda de soluciones valorando y calculando su calidad hasta obtener una satisfactoria. Una vez que se alcanza el nivel de aspiración, se detiene la búsqueda, sin importar que exista una mejor solución. Para ese autor, el proceso se da de la siguiente forma:

1. Búsqueda de soluciones conservadoras.
2. Ponderación de soluciones aplicadas a problemas similares.

3. Identificación de una solución satisfactoria.
4. Aplicación de la solución, brindando respuesta similar a situaciones aparentemente similares.
5. Seguimiento y control de la solución aplicada, con opción a modificaciones.

Además, establece una correlación entre medios y fines, añadiendo que existe una jerarquización que transforma a los medios de un conflicto en fines de otro inferior, generando un entrelazado irregular que se traza a medida que evolucionen las aspiraciones de cada actor. Esa premisa estudia al conflicto como una situación del tipo un medio para tal fin. No obstante, postula que esa teoría presenta dificultades porque “oscurece el elemento comparativo en la toma de decisión”, “no llega a realizar una separación satisfactoria de los elementos fácticos y valorativos de la decisión” y “proporciona una visión insuficiente de la variable tiempo en el comportamiento finalista”. Por lo antedicho, propone una serie de decisiones, que determina el comportamiento a lo largo de un período de tiempo, que pretende llamar estrategia, estipulando la selección de aquella que desate la mejor sucesión de consecuencias.

Esa propuesta se consolida en 3 pasos fundamentales:

1. Enumeración de las posibles estrategias.
2. Determinación de las consecuencias.
3. Valoración comparativa de esas series de consecuencias.

Para Burton (1979) la práctica de la resolución de conflicto como solución de problema se consolida en una respuesta ante necesidades frustradas. Implica aportar opciones para que cada actor obtenga el objeto buscado. El método para esto implica tres pasos: el primero es el análisis de las relaciones, identificando motivaciones y necesidades, el segundo es la valoración de los costos que implica el trazado de políticas y establecimiento de metas, y el tercero consiste en descubrir las posibles opciones disponibles.

Un método que presenta características que son comunes entre los antes mencionados es el planteado por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015), que propone el análisis del conflicto basado en la identificación de la motivación, objetivos, e intereses de un protagonista en relación a otros actores, que desencadena el diseño de una política,

estableciendo coaliciones y definiendo el campo de acción, y la realización de una maniobra, que permita operacionalizar los objetivos.

“Los pasos cognitivos, de cada actor individual, en la dialéctica estratégica, no pueden ser otros que los propios del pensamiento humano, que venimos practicando desde la escuela primaria, a saber: enunciado, planteo, solución, respuesta y prueba. Aquí se denominarán, respectivamente:

- 1) Inteligencia estratégica, que concibe el conflicto en el lenguaje adoptado (enunciado).
- 2) Apreciación estratégica, que diseña una política para encuadrar la maniobra (planteo).
- 3) Resolución estratégica, que elige la maniobra estratégica (solución).
- 4) Documentación estratégica, que expresa la maniobra como directiva que pautará la acción para su ejecución (respuesta).
- 5) Supervisión estratégica, que verifica el conflicto a efectos de ratificar o rectificar la política y la maniobra anteriores, en el nuevo ciclo de realimentación (prueba).” (Frischknecht, Lanzarini y otros, 2015).

Si el análisis de conflictos, empleando un método de decisión estratégica permitiere, mediante el análisis de los mensajes de los actores, determinar cuáles fueron los intereses buscados, los objetivos planteados y las políticas adoptadas en la estrategia que los mismos lleven a cabo y el conflicto, como elemento de estudio de la estrategia, respondiere a los lineamientos generales de un método de decisión estratégica, sin perjuicio de que el mismo haya sido empleado en la concepción de los actores, entonces se podría plantear que el accionar de cada actor en un conflicto se puede interpretar como el empleo de los medios disponibles para alcanzar un fin determinado y que el fin último de cada actor, sin importar el tipo de conflicto, se encuentra contenido en la trama de intereses que origina ese conflicto. Para el caso, se elige el método propuesto por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015).

OBJETIVO GENERAL:

Explicar cuál es la forma en que un Estado afronta un conflicto en el ámbito internacional, cuáles son sus motivaciones, qué interpretación hace sobre el accionar de su oponente y cómo realiza la búsqueda del consenso con otros Estados.

La presente investigación pretende, como objetivo general, explicar cuál es la forma en que un Estado afronta un conflicto en el ámbito internacional, cuáles son sus motivaciones, qué interpretación hace sobre el accionar de su oponente y cómo realiza la búsqueda del consenso con otros Estados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Explicar el conflicto terrorismo internacional empleando el método de decisión estratégica propuesto por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015), desde la perspectiva de Estados Unidos de América.

Demostrar que Estados Unidos elige al foro internacional de la Organización de las Naciones Unidas como escenario para conformar una coalición que haga frente a los grupos terroristas y los Estados que los apoyan, extendiendo esa lucha al territorio y al mercado.

Más específicamente, se busca, en primer lugar, explicar el conflicto “terrorismo internacional” empleando el método de decisión estratégica antes mencionado, y elegido como preferido, desde la perspectiva de Estados Unidos de América, trazando a partir de las publicaciones de los recintos de Naciones Unidas una trama de intereses y motivaciones que lleven al actor a la formulación de políticas para el desarrollo de su maniobra, que debería estar reflejada en los mensajes que éste hubiere transmitido.

En segundo lugar, se pretende demostrar que Estados Unidos elige al foro de la Organización de las Naciones Unidas como escenario para transmitir al resto de los Estados Miembros la necesidad de conformar una coalición que haga frente a la formada por los grupos terroristas y los Estados que practican o propician su accionar y que ha determinado un campo de acción que, sumados a ese escenario, incluye al territorio mundial, al territorio nacional y al mercado armamentístico.

La estrategia es “el arte de la dialéctica de las voluntades que emplean la fuerza para resolver su conflicto” (Beaufre, A. Introducción a la Estrategia, 1963), definición que Alcayaga completa enunciándola como el “Arte de la dialéctica de las voluntades que recurren al consenso, al poder y a la fuerza para la conducción del conflicto” (Alcayaga, E. “Lógica, Teoría y Práctica de la Estrategia 01JUN17 – PowerPoint” [Apunte de clase]). Es decir que, a partir de las relaciones entre Estados Unidos y los grupos terroristas que se infieren de los mensajes, se podría explicar la planificación para la resolución del conflicto que hubiere efectuado el actor estudiado.

Cuando se concibe un conflicto, se plantea a partir del acuerdo interno del protagonista, por el contrario, cuando se analiza uno ya en curso, de cuyos actores se desconocen los respectivos acuerdos internos, nos encontramos con la contraposición dada entre la simpleza de la información disponible en los mensajes transmitidos por ese actor y la complejidad del proceso que la originó. Entonces, el mensaje es nuestra fuente y el primer elemento de análisis, debiendo inferir, a partir del mismo, los elementos implícitos y explícitos que nos llevan a definir a los actores como tales.

Al ser este un conflicto ya iniciado, cuya concepción inicial y planificación por parte de los actores pudo o no haber seguido los principios de un método análogo al elegido para su estudio, los intereses atribuidos a los actores se obtienen de lo evidenciado en cada mensaje que emita ese actor, para luego trazar el proceso inverso de formulación del mensaje, entendido como una expresión de su maniobra llevada a cabo en torno al conflicto en marcha.

La comunicación tiene un papel fundamental en el desarrollo del conflicto, porque permite interpretar cuál es la visión que cada actor tiene sobre la cuestión. Los mensajes, entonces aluden a las motivaciones e interpretaciones que el actor considera pertinentes, dando a entender que todo aquel dato que pudiere atribuirse al conflicto, que no esté contenido en el mensaje, ha sido descartado por el promotor. De esta forma, habiéndose elegido a Estados Unidos como protagonista, los intereses y motivaciones suyos y del resto de los actores que éste no exprese en sus mensajes, se considerarán fuera del conflicto.

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Análisis cualitativo de resoluciones, declaraciones, tratados y acuerdos publicados en el ámbito de la ONU, sobre terrorismo internacional vinculadas a EEUU entre 2001 y 2018.

A los propósitos de la presente, se analizarán resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, referentes al terrorismo internacional, como así también, declaraciones, tratados y acuerdos publicados en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas referentes al terrorismo internacional, vinculadas a Estados Unidos de América, limitando el contexto temporal al período comprendido entre el año 2001 y el 2018. El análisis será del tipo cualitativo, identificando argumento, autoridad y contenido de cada mensaje seleccionado con el fin

de plantear a posteriori el método de decisión estratégica que se adapte a la maniobra que implique esos mensajes.

“La conducción estratégica es la aplicación de la teoría de la estrategia. Así como las profesiones aplican las ciencias naturales, la conducción estratégica aplica las ciencias sociales para representar conflictos, diseñar políticas y elegir maniobras para pautar la acción. La teoría estratégica se refiere al conflicto, a la política y a la maniobra en abstracto.”

(Frischknecht, Lanzarini y otros, 2015).

En consecuencia, para la presente investigación, se procederá a estudiar el conflicto “terrorismo internacional” y a identificar la maniobra, se analizarán las coaliciones, se identificarán los intereses en común y se inferirá el acuerdo interno de cada actor a partir de los mensajes, su contenido, argumento y autoridad.

Hace años es del saber popular la identificación de los Estados Unidos como ícono de la lucha contra el terrorismo internacional. Pero, para entender esa lucha, es necesario responderse ¿Cómo encuadra en la definición de conflicto?, para esto, se debe plantear ¿Quiénes son los actores intervinientes? Y ¿Cuáles son los intereses que motivan su accionar? ¿De qué forma se puede entender el accionar estadounidense basándose en el método de decisión estratégica propuesto por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015)? ¿Cuál es el análisis del conflicto que debiera haber planteado la conducción de ese Estado acorde con ese método? Estos interrogantes surgen como punto de partida para el análisis de caso que se pretende abordar. El elemento de estudio es el mensaje, componente fundamental de la maniobra, que contiene aquello que el emisor pretende utilizar para influir sobre la perspectiva del receptor.

2. Capítulo I: Contraterrorismo:

2.1.El terrorismo como Conflicto Internacional

Históricamente, el Norte de África y el Medio Oriente se caracterizaron por ser una zona sin demarcación de fronteras políticas con vigencia aceptable, expresada de mejor manera como un área cuya geografía está definida por límites culturales y religiosos.

Hacia mediados de la década del '60, Palestina se hacía presente en el ámbito internacional como un posible nuevo Estado, en vistas a su liberación independiente de los Estados Árabes. La llamada "guerra de los seis días", entre Israel y los Estados árabes fue interpretada y defendida por ese Estado como una reivindicación de su identidad estatal, dando lugar a un claro conflicto con Palestina, que se manifestó mediante la violencia por medio siglo.

El rechazo por parte del Islam, al régimen estatal establecido a nivel mundial, generó preocupaciones por parte de ambos polos de la Guerra fría que, por su aparente baja injerencia, no tuvieron lugar en sus agendas hasta la llamada "Crisis de los Hidrocarburos", en la década del '70, que dejó en evidencia la amenaza surgida a partir del control de la mayoría del petróleo mundial por parte del pueblo árabe, en su mayoría, de religión musulmana.

La Revolución del Islam en Irán, de febrero de 1979 marcó un hito en la historia del Siglo XX, despertando inquietudes en el escenario mundial a partir del establecimiento del objetivo plasmado en la nueva constitución iraní como la "expansión de la soberanía divina en el mundo". Ese conflicto, abordado por grupos dirigidos por Rujollah Jomeini, dio origen a la interpretación más difundida por los medios de comunicación del Corán, que establece las intenciones del Islamismo orientadas a la conquista del mundo, llevando al reclutamiento de adeptos a su causa de todo el globo. Esta política conquistadora se hace evidente en las décadas de los '80 y '90, con el surgimiento de grupos terroristas, y su organización ocasional en células funcionales al fin común.

Por un lado, la victoria chiita en Irán y, por otro, la victoria yihadista en Afganistán, concibieron la aparición del movimiento identificado como terrorismo de influencia Sunní y sus manifestaciones político religiosas más extremistas, los talibanes y la Yihad Internacional. Nace así el Movimiento Yihadista Global, llevado a cabo por Al Qaida y los grupos asociados, cuya organización comprende una red de elementos interconectados, con la voluntad común de abordar el objetivo que los une.

Este movimiento plantea el empleo de la violencia en su máxima expresión en función de la mayor letalidad posible, siendo el atentado su opción estratégica preferida. El terrorismo se caracteriza por dar credibilidad a una amenaza de muerte a una población arbitraria. Golpea en cualquier lugar y en cualquier momento (Azcarate, J. 2015).

El claro enfrentamiento con la cultura occidental, hace que el movimiento terrorista que encuadra a estos grupos tome el lugar de la otredad en el enfrentamiento global que dejó vacío el bloque soviético tras la finalización de la guerra fría. El enfrentamiento entonces se da entre la cultura occidental y los grupos terroristas antes mencionados.

En la década de los ´80 y ´90, tomaron protagonismo en la agenda internacional una serie de atentados, como el de la AMIA y la embajada de Israel en Argentina, proferidos por el grupo Hezbollah o el atentado del World Trade Center en 1993 y otros llevados a cabo en todo el territorio mundial bajo la constante de tener como objetivo un público azaroso. Luego, iniciado el Siglo XXI, tuvieron lugar una serie de atentados que, además de violar el sofisticado sistema de seguridad de Estados Unidos, tuvo consecuencias de magnitudes inmensas, dejando un saldo de muertes comparable con grandes desastres naturales.

Estos actos cuentan con los elementos componentes de la trinidad que define a la guerra según Clausewitz (1832, Libro Primero, Capítulo I), ya que son violentos, motivados por el odio y con la animosidad suficiente. Además, responde al elemento absoluto de la guerra, que busca la aniquilación del enemigo. Cabe entonces plantearse los alcances de esos actores no estatales en el escenario internacional. Es decir, la concepción de Clausewitz (1832, Libro Primero, Capítulo I) de la guerra, como un acto propio de los Estados pierde su universalidad, toda vez que un actor no estatal se impone, en Afganistán sobre fuerzas armadas regulares, en Irán sobre el propio Estado y en Estados Unidos sobre quien pretende imponerse como garante de seguridad internacional. Esto generó la escalada en una guerra declarada por el entonces presidente de Estados Unidos, George Bush.

2.2. Estrategia Antiterrorista de EEUU

Desde la finalización de la Guerra Fría, Estados Unidos orientó sus preocupaciones hacia futuros peligros potenciales, implementando la política de “guerra preventiva”, con el fin de evitar la proliferación de armas de destrucción masiva (<https://rchdt.uchile.cl/index.php/REI/article/download/15449/15902/>). Esta responsabilidad implicaría actuar, de ser necesario, de forma unilateral. Nace entonces el “Project for the New American Century” (PNAC), estableciendo la meta de convertir a Estados Unidos en líder militar mundial.

Hacia el año 2000, esta organización define los principios que impulsan la presencia a nivel mundial, contando con capacidad de despliegue en cualquier parte del globo, con tecnología y personal competentes para atender las diversas amenazas que pudieran corresponder.

El PNAC funcionó como una organización asesora, generando impulsores de sus argumentos hasta que el ex presidente de esa nación George W. Bush hiciera notar su adhesión a los principios por ella enunciados, definiendo así una tesitura acorde.

El 11 de septiembre de 2001, una serie de atentados en el territorio norteamericano constituyeron el desencadenante de una nueva etapa en la lucha contra el terrorismo. Es así como el 20 de ese mismo mes, el entonces presidente, antes mencionado, se pronunciaría en vistas al mundo todo con una declaración que, evocando la doctrina preventiva, se reduce en la cita: “quitaremos el financiamiento a los terroristas, los volveremos uno contra el otro, los haremos moverse de un lugar a otro hasta que no tengan refugio ni descanso. Y perseguiremos a todas las naciones que proporcionen ayuda o refugio al terrorismo. Todas las naciones en todas las regiones deben tomar ahora una decisión: o están con nosotros, o están con los terroristas.” (<http://www.filosofia.org/his/20010921.htm>).

Las consecuencias políticas de ese atentado se consumaron en el establecimiento de la guerra antiterrorista, que pretendía la búsqueda de los responsables de actos terroristas, durante la gestión Bush, para luego mutar a la guerra contrainsurgente, orientada a la detección temprana de posibles amenazas y la desestructuración de las fuerzas irregulares desde la quita de sus medios de financiamiento y la penalización del apoyo estatal a los mismos. Esta contrainsurgencia se fue moldeando con la aplicación de medios que significaron la irrupción de fronteras extranjeras a los fines de controlar las

vías de abastecimiento de recursos bélicos persiguiendo el supuesto de la seguridad nacional de los Estados Unidos.

En sus declaraciones, mientras ejercía el Poder, Obama hizo públicas las sospechas de potenciales rivalidades en estos aspectos con Estados como China, Corea del Norte e Irán (Powell, C. 2015), que se sumarían a los antes evidentes Pakistán, Irak y Afganistán (<https://www.rtve.es/noticias/20100527/obama-entierra-guerra-contra-terrorismo-bush-mira-hacia-emergentes/333049.shtml>). De este modo, en cierta forma, los actores del conflicto pasan a ocupar sus bancas en el ámbito internacional, siendo sujetos del Derecho Internacional con entidades estatales, quedando consolidados como Estados que se vinculan a la actividad terrorista, pasando a segundo plano los grupos terroristas de forma puntual, objetivo último de las tratativas a emprender.

Cabe destacar que esa política antiterrorista estadounidense no nace a partir de estos acontecimientos, sino que desde el año mil novecientos ochenta y cinco, el Secretario de Estado debe enviar anualmente al Congreso un informe sobre la existencia actualizada de grupos terroristas en el mundo y la lista de los Estados que los patrocinan directa o indirectamente.

Las distintas Estrategias de Defensa Nacional estadounidense es un documento emitido por el Departamento de Defensa, dependiente del Poder Ejecutivo de ese Estado, que contiene información sobre los llamados “Peligros Potenciales”, a los que debe hacer frente esa nación. La Estrategia de Defensa Nacional de 2008, emitida durante la administración Bush, meses previos a la asunción de Barak Obama, enunciaba que quien fuere el futuro presidente de los Estados Unidos se enfrentaría a un mundo de desafíos complejos y de grandes oportunidades.

Además, establece que ese Estado emprende, junto con Estados aliados y socios una lucha constante contra los enemigos de la libertad y la prosperidad, en busca de ayudar a los necesitados y sentar las bases para un futuro mejor.

Esa Estrategia, establece como principales amenazas las redes transnacionales extremistas, los Estados canalla, los poderes regionales emergentes, el espacio y los ciberataques y, por último, las pandemias y la competencia por los recursos. Además,

En el año 2018, la administración Trump emitió una nueva “Estrategia de Defensa Nacional”, que redefine las prioridades sobre las amenazas a las que enfrenta ese

Estado, situando en primer lugar a las “potencias revisionistas”, como China y Rusia, luego a los Estados canalla y, por último a los grupos terroristas y otras amenazas a la seguridad nacional estadounidense. Esa estrategia enuncia como principales “Estados canalla” a Irán y Corea del Norte.

Si bien el terrorismo pasa a un segundo plano como resultado de lo antedicho, en la “Estrategia Nacional Antiterrorista”, publicada por la Casa Blanca en octubre de 2018 se ratifica la preocupación por la amenaza que significan los actos terroristas como los ocurridos en 2001, orientando sus preocupaciones a grupos como el Estado Islámico de Irak y el Levante, afirmando que Estados Unidos continuará su lucha, junto a los Estados aliados y socios contra los grupos terroristas.

2.3. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional.

En un intento por coordinar los esfuerzos de los Estados Miembros de Naciones Unidas y orientarlos en torno a la preocupación generalizada que significó en las últimas décadas el flagelo a la paz y seguridad internacionales generado por el accionar del terrorismo internacional, el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, impulsado por la inquietud planteada por los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se expresó ante la Asamblea General con un documento que contenía una propuesta de Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional.

Ese documento basa sus argumentos en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y en el disfrute de los derechos humanos. Establece además la necesidad de establecer una estrategia que aborde el tópico de forma activa y no en reactiva a los atentados.

La propuesta consiste en cinco objetivos, ellos son:

- Disuadir a las personas de recurrir al terrorismo o apoyarlo;
- Denegar a los terroristas los medios de llevar a cabo un ataque;
- Disuadir a los Estados de apoyar el terrorismo;
- Desarrollar la capacidad de los Estados de derrotar al terrorismo; y
- Defender los derechos humanos.

El primer objetivo consiste en entender al terrorismo como una actividad inaceptable y se deben abordar las condiciones, como los conflictos violentos, la mala gobernanza, la falta de derechos civiles y los abusos a los derechos humanos, el extremismo violento y la deshumanización de las víctimas y la discriminación por motivos religiosos y étnicos, la exclusión política y la marginación económica, que pueden ser aprovechadas por los grupos terroristas para su propaganda y el reclutamiento de nuevos miembros.

El segundo objetivo apunta a incrementar los controles con el fin de negar a los terroristas la financiación, el acceso a las armas, incluidas las de destrucción masiva, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para comunicarse o realizar actividades proselitistas, la posibilidad de viajar y la posibilidad de llegar a sus objetivos y lograr los efectos pretendidos.

En cuanto al tercer objetivo, llama a la reflexión de los Estados, haciéndolos concebir a los actos terroristas como violentos e injustificables, y los insta a abstenerse de organizar, financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas y para que adoptaran las medidas apropiadas a fin de que sus territorios no se utilizaran para llevar a cabo esas actividades. También insta a evitar que en los respectivos territorios nacionales se creen centros destinados al adiestramiento o entrenamiento.

Respecto al cuarto objetivo, se pretende generar un espíritu de colaboración y cooperación que atienda el desarrollo de las capacidades necesarias por parte de los Estados, encarando cuestiones básicas como la infraestructura de salud, el acceso a la educación, la promoción de los derechos humanos, el imperio de la ley, sistemas eficientes de justicia penal, promover la tolerancia, la seguridad en el transporte, la protección de los objetivos vulnerables, el uso de internet para la lucha antiterrorista y el incremento de las capacidades de los Estados para impedir a los terroristas el acceso a los medios que les permitan llevar a cabo sus actividades. Además pretende brindar a los Estados la posibilidad de acceder a los recursos suficientes para afrontar la cuestión y fomentar la coordinación de actividades como el intercambio de información y el trabajo en conjunto en virtud del objetivo común de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

El último objetivo enunciado constituye un llamado de atención que lleve a comprender que, si el objetivo es garantizar el disfrute de los derechos humanos, las acciones tendientes a repeler las atrocidades llevadas a cabo por grupos terroristas, deben encuadrarse dentro de los parámetros perseguidos, es decir, atender cuestiones relacionadas a asegurar los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, enmarcando la lucha antiterrorista dentro del Estado de Derecho.

Si bien el documento no surtió los efectos esperados de consolidarse como la maniobra a adoptar por los Estados Miembros de Naciones Unidas, con esa declaración, el Secretario General orientó el debate de la cuestión hacia una estrategia en común, que tuvo lugar en el año 2006.

La “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo” aborda, conforme con las responsabilidades conferidas por la Carta de las Naciones Unidas a la Asamblea General, la temática en cuestión, apelando a la multilateralidad, la cooperación

internacional, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la necesidad de garantizar el disfrute de las libertades individuales y los derechos humanos. La estrategia pretende dar solución al conflicto mediante la erradicación de las condiciones que lo generan y la respuesta rápida a sus consecuencias.

Establecidos los lineamientos internacionales, en lo sucesivo se dio lugar a reiteradas evaluaciones de la aplicación de esa estrategia y de las dificultades presentadas en ese proceso, incentivando a los Estados a cooperar para garantizar su eficacia.

3. Capítulo II: Análisis del conflicto

Si se concibe a la estrategia como el camino que se traza y sigue conscientemente para alcanzar ciertos objetivos, partiendo de los medios con el propósito de alcanzar los fines (Corbacho, A. 2011), ésta nace con la decisión de un actor de emprender la búsqueda de un objeto que no tiene o que, en un futuro, puede dejar de tener. Iguales consideraciones se aplican al supuesto opuesto, que implica la negativa de lo enunciado, respecto a objetos que un actor decide evitar o descartar de su haber.

El primer cuestionamiento que se formula tiene que ver con “qué” se desea, para luego investigar si es algo que está a disposición inmediata o si es necesaria la interacción con una contraparte para la obtención (o mantenimiento) de ese objeto, de aquí surge el planteo de “quién” tiene la capacidad de brindar por acción u omisión la satisfacción buscada.

Al ser el hombre un ser de necesidades ilimitadas, el establecimiento de sus objetivos debe resumirse de la forma más concreta posible, simplificando el proceso hacia cada uno de los objetos deseados. Una vez determinados los fines y los actores con los que se deberá interactuar, resulta menester investigar la forma de lograr que esa contraparte opte por brindar el objeto anhelado, acto cuya realización implica cierta motivación, que puede ser positiva o negativa.

La resolución del conflicto sugiere la necesidad de comprender que tanto el actor desde el que se encara (protagonista) como el resto de los actores, son parte del mismo en función de sus objetivos, es decir, de la decisión de causar un efecto deseado sobre objetos dotados de valor. De esta manera, surge el concepto de la dialéctica de voluntades, refiriendo a la influencia que se pueda causar sobre la mente del resto de los actores con el propósito de orientar su accionar a una instancia que favorezca el cumplimiento del deseo propio.

Hasta aquí se habló de procesos mentales relacionados con el ordenamiento de ideas en busca de objetos. Para materializar esas ideas, es preciso contar con una forma de instar al resto de los actores a colaborar o retribuir su colaboración, es decir, deben existir objetos que se puedan ceder o negociar a cambio de aquellos a los que no se está dispuesto a renunciar.

Entonces, el planteo del conflicto implica preguntarse “¿Qué se desea?”, “¿Quién lo brindará?” y “¿Qué se debe ofrecer a cambio?”.

La primera pregunta implica el establecimiento de la trama de intereses que define al actor en el conflicto. Ese anhelo expresado en términos de necesidades y recursos lleva a la búsqueda de la disposición conducente a la explotación de los recursos para la satisfacción de las necesidades. La segunda, refiere a la identificación de los actores que poseen intereses en el conflicto. El tercer interrogante, requiere el trazado de las relaciones de identificación, poder y fuerza que permitan a un actor concebir sus posibilidades respecto de los intereses del resto de los actores en relación a los propios.

3.1. Los actores del conflicto.

“Si la gente actuara sabiamente, ninguna guerra comenzaría, o al menos no debería comenzar, sin que se encontrara primero respuesta a la siguiente pregunta: ¿qué es lo que tiene que lograrse por la guerra y en la guerra? El primero es el objetivo final, el otro es el propósito intermedio”.

(Clausewitz, De la Guerra, 1832, Libro VIII: Plan de una Guerra).

De lo antes expuesto, al adoptar la visión de Estados Unidos para analizar el conflicto en curso, como intereses de ese actor se pueden identificar “presencia mundial”, “armas de destrucción masiva”, “tecnología suficiente”, encuadrados como medios para el fin “peligros potenciales”.

Si definimos esos peligros potenciales como el conjunto de amenazas a la estructura estatal, o de vulnerabilidades del funcionamiento del Estado en cualquiera de sus aspectos, podemos desglosar ese fin en “Paz”, “Seguridad”, “Estabilidad” e “Integridad territorial”.

En la Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001, se enuncia el objetivo que encuadra esos fines, dando lugar al conflicto en cuestión: “Combatir por todos los medios las amenazas a la Paz y la Seguridad Internacionales creadas por actos terroristas”. En esa resolución se menciona también el Derecho a la Legítima Defensa, individual y colectiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El arte de la dialéctica de voluntades lleva implícita la necesidad de interrelación entre actores con intereses en común, con voluntades contrapuestas u objetivos coincidentes o discrepantes, según el enfoque que se emplee, esto conlleva a la búsqueda e identificación de los actores.

En el estudio del conflicto, ya sea basado en necesidades y medios, en objetivos o en medios y fines, La esencia de todo actor se moldea a partir de eso que definen Frischknecht, Lanzarini y otros (2015) como su acuerdo interno, que, para el caso, nos permite detallar la trama de intereses que le son propios, categorizándolos en fines, medios y medios de cambio.

De la política estadounidense se pueden identificar como actores a los Estados que patrocinan directa o indirectamente el terrorismo, como así también al resto de los Estados, en el enunciado de “conmigo o contra mí”.

Respecto a los Estados que patrocinan directa o indirectamente el terrorismo, en términos de Entelman (2002), “cuando a menudo una parte de la población no coincide con las decisiones que en nombre del Estado adoptan su órganos, no puede afirmarse sin más que una parte de los ciudadanos está en conflicto con la otra o con el propio Estado.” En esos supuestos, se generan actores colectivos por los procesos de “identificación” y “fragmentación”. “La existencia de objetivos comunes, idénticos o coincidentes, o por otro lado, objetivos incompatibles en el conflicto, genera el establecimiento de grupos internos, como actores en cada uno de sus bandos.”

“El conflicto interno dentro del seno de un actor colectivo –Estado, sociedad, asociación o aún, grupo colectivo no organizado- puede provocar la fragmentación de ese actor.” En conflictos que se desarrollan dentro de un Estado y en los que alguno de los actores es colectivo “cuando en su seno las disidencias respecto al conflicto, su identidad o su terminación se convierten en un verdadero enfrentamiento interno entre miembros de actor colectivo, el otro actor dispone de la misma alternativa de concebir al grupo disidente como un tercero con quien puede intentar una alianza que aumente su poder. Aquí están en juego las fuerzas de cohesión y fragmentación.” (Entelman, R. 2002)

Lewis Coser (1956) predicaba del conflicto internacional que tiene la virtud de superar los conflictos internos, generando la unión de los mismos detrás del objetivo común. No

obstante advirtió también que aquellos conflictos internacionales que se perpetúan en el tiempo tienden a dividir las comunidades adversarias.

En adhesión a estos postulados, toda vez que un grupo disidente, con objetivos incompatibles con el propio Estado, adquiere la denominación de ser un “flagelo a nivel mundial”, que afecta a todos los Estados, ese grupo que forma relaciones competitivas con otros actores del conflicto internacional, generando que su propio Estado contenedor pretenda diferenciarse, merece el reconocimiento como un actor más del conflicto.

Esto, y la premisa de la universalidad de los métodos de análisis de conflictos, que implica su aplicación ante situaciones no estructuradas, da lugar a la concepción del actor “grupos terroristas”, cuyos objetivos e intereses surgen de las adjudicaciones hechas en las resoluciones en el ámbito de las Naciones Unidas analizadas.

Además, si bien en resoluciones como la del Consejo de Seguridad 1566 de 2004 se define al acto terrorista como un acto condenable sin importar por quienquiera sea cometido, y en la Resolución de la Asamblea General 66/282 del 29 de Junio de 2010 se establece que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico; dejando así un vacío en el casillero correspondiente al actor enemigo, en otras como la Resolución del Consejo de Seguridad 2249 del 20 de Noviembre de 2015 se definen a el “Estado Islámico de Irak y el Levante” como entidad de alcance mundial y al “Frente Al Nusra” y “Al Qaida y sus grupos, personas y entidades asociados” como amenazas directas a la Paz y Seguridad Internacionales.

Dado que los tres antes mencionados se valen, según la Resolución de la Asamblea General 70/291 del 1° de Julio de 2016, de combatientes terroristas extranjeros y del empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación para traspasar las fronteras estatales; son aptos de ser definidos como actores en este conflicto.

Por otro lado, al contar con territorios bajo su control, se puede hablar de unidades organizadas que cuentan con una población y un territorio, siendo comparable con la definición de Estado.

Como objetivo de esos “grupos terroristas”, según se enuncia en la Resolución de la Asamblea General 68/276 del 13 de Julio de 2014, el terrorismo es aquella actividad cuyo objeto es destruir los Derechos Humano, las Libertades Fundamentales y la Democracia,

amenazar la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizar los gobiernos legítimamente constituidos.

Además, en la Resolución del Consejo de Seguridad 2129 de 2013, se menciona como objetivo de los secuestros extorsivos la “recaudación de fondos” y la obtención de “concesiones políticas”, pudiendo ser éstos, objetivos subsidiarios.

Luego, la Resolución 2170 de 2014 del Consejo de Seguridad, los sitúa territorialmente en zonas pertenecientes a Irak y Siria, adjudicándoles recursos como “yacimientos petrolíferos e infraestructuras conexas”, “aeronaves y otros tipos de transporte” y la afluencia de “combatientes terroristas extranjeros”. También la Resolución 2253 de 2015 hace una referencia territorial, indicando el Norte de África, Oriente Medio y “otros lugares”. De este establecimiento se puede inferir como fin el control del territorio ocupado y como medios, el petróleo y los medios de transporte, sumados a los antedichos. Este territorio se amplía en la Resolución del Consejo de Seguridad 2255 de 2015, añadiendo territorios de Afganistán. Luego, en esa misma resolución, se menciona un tratado de reconciliación propuesto por el gobierno afgano, brindando como garantía para quienes lo cumplan la exclusión de sus nombres de la lista de personas relacionadas con el terrorismo, parte de esa lista está contenida en la Resolución del Consejo de Seguridad 2170 de 2014. De allí se enuncia como fin del grupo terrorista el interés “libertad”, definido en sus términos más simples, como el derecho potencial de valoración positiva respecto al tránsito, a la actividad económica y otras.

Tomando como base al enunciado estadounidense de “todos los Estados tienen que tomar una decisión: están con nosotros o están con los terroristas”, considerando el aspecto binario de esa aseveración y sustentado bajo la premisa que el conflicto existe en la mente de sus actores, y en un intento de simplificación del conflicto, los actores serían: “Estados Unidos”, “Estados que patrocinan pasiva o activamente la actividad terrorista”, “otros Estados Miembro de las Naciones Unidas” y “Grupos terroristas”, acotando la cuestión al análisis de cuatro perspectivas.

Cabe aclarar que el encuadre en la condición de Estado que propicia el terrorismo es independiente de las declaraciones o mensajes que esos Estados emitan, y está sujeto, como la concepción del conflicto, a la perspectiva del protagonista, por lo tanto, son en tanto Estados Unidos considere que deban serlo.

Para esa clasificación, el terrorismo es una opción estratégica válida, al igual que para los grupos terroristas. De esta manera, como los actos terroristas son definidos por la Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001 como una amenaza a la Paz y la Seguridad internacionales, estos intereses pueden entenderse, a la concepción de esos actores, transables y adquirir la clasificación de “medio”.

Además, en la Resolución del Consejo de Seguridad 1618 de 2005 se menciona la Unidad Nacional como fin atribuible a los Estados, reforzado por lo enunciado en la Resolución 1963 de 2010, donde se enuncian el Estado de Derecho, la buena gobernanza, la protección de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales. De esta forma, se puede definir como fin común a todos los Estados el interés “Estado”, entendido como la autodeterminación caracterizada por la integridad territorial sumada a la buena gobernanza y la unidad nacional.

En cuanto a los grupos terroristas, si bien están establecidos en ciertos territorios determinados, la soberanía les es ajena, y es perteneciente a los Estados que patrocinan. De tal manera, se infiere, en esa soberanía, la búsqueda de la independencia, un fin potencial, concebido como la sumatoria de territorio, población y actividad económica, ese fin es ideal, de valoración positiva, excluyente; que resulta, a los ojos del protagonista, un interés transable para los Estados que patrocinan pasiva o activamente el terrorismo. Además, un Estado es tal gracias al reconocimiento por parte de otros Estados, por lo tanto, ese medio se atribuye a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Los tratados internacionales referentes a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, a los Derechos de los Refugiados, a los Derechos del Niño y los de la Mujer, a los que se hace mención en la Resolución de la Asamblea General 68/276 del 13 de Julio de 2014, en la del Consejo de Seguridad 2129 de 2013 y en resoluciones afines se pueden englobar dentro del interés “Tratados Internacionales” que, si bien están sujetos individualmente a la firma y ratificación por parte de cada uno de los Estados, son reglas que aplican de forma genérica a los Estados Miembro de las Naciones Unidas.

De esta forma, se puede enunciar que existen intereses que relacionan a los Estados Unidos con los Estados Miembro de las Naciones Unidas, entre ellos se pueden diferenciar los que, a criterio del primero, promueven pasiva o activamente la actividad

terrorista, de los que no lo hacen; y con las organizaciones terroristas de Al Qaida, el Frente Al Nusra, el Estado Islámico de Irak y el Levante y otros grupos asociados.

Luego, en cuanto a los medios de cambio (aquellos que tienen el mismo valor para todos los actores), se pueden enumerar algunos, encuadrándolos como dinero, votos y tropas.

Como dinero, de los Estados se puede hablar de un Producto Bruto Interno, mientras que de los grupos terroristas hay que referirse a los fondos provenientes del narcotráfico, el tráfico de armas, la trata de personas, los secuestros extorsivos y la toma de rehenes, como se describe en la Resolución del Consejo de Seguridad 1631 de 2005 y en la Resolución de la Asamblea General 60/1 "Documento Final de la Cumbre Mundial 2005".

Por votos, como el enfoque del estudio del conflicto está definido en el foro internacional, se toman dos criterios como parámetros. En primer lugar, los votos en el Consejo de Seguridad, recinto responsable en cuestiones de seguridad internacional, donde Estados Unidos posee poder de veto, al igual que cuatro Estados Miembros de Naciones Unidas, Miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esos Estados no figuran entre los que patrocinan el terrorismo. En segundo lugar, los votos en la Asamblea General, ente encargado de cuestiones relacionadas a la Paz Internacional, en ella, todos los Estados tienen voz y voto y las Organizaciones Internacionales poseen sólo voz. Esa facultad es atribuible al protagonista, y a todos los Estados Miembros de Naciones Unidas.

Por último, como tropas, para los grupos terroristas, ya se mencionaron los combatientes terroristas extranjeros, a ellos se le suman los combatientes terroristas. En el caso de los Estados, las tropas con las que cuentan son las propias Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

En estos términos, y de acuerdo al método de decisión estratégica propuesto por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015) se puede plasmar en el siguiente cuadro la trama de intereses de esos cuatro actores.

Categoría	Nº	EEUU	EM de UN	EM de NU que patrocinan	Grupos Terroristas
Fin	1	Estado	Estado	Estado	Independencia
	2	Peligros Potenciales	Paz y Seguridad Internacionales		Libertad
	3		Integridad Territorial.		
Medio	1	Presencia Mundial	Tratados Internacionales	Paz y Seguridad Internacionales	DDHH
	2	Armas de Dest. Masiva		Integridad Territorial	Democracia
	3	Tecnología Suficiente		Tratados Internacionales	Libertades Fundamentales
	4	Tratados Internacionales			Petróleo
	5				Medios de Transporte
Medio de cambio	1	FFAA	FFAA	FFAA	Combatientes terroristas extranjeros
	2	FFSS	FFSS	FFSS	Combatientes terroristas
	3	Dinero	Dinero	Dinero	Dinero
	4	Votos en CS	Votos en CS	Votos en CS	
	5	Votos en AG	Votos en AG	Votos en AG	

TABLA N°1 – INTERESES DE LOS ACTORES

3.2. Las relaciones entre los actores.

3.2.1. Identificación.

En el foro Internacional, los actores del mismo nivel de abstracción son los Estados. Todos ellos tienen, por definición, como fin la estabilidad, la seguridad, la paz y la integridad territorial. Esta condición implica fines congruentes y no excluyentes, dando lugar a la factibilidad del establecimiento de relaciones de cooperación en este conflicto en particular.

Por otro lado, teniendo en cuenta los objetivos de los grupos terroristas y la trascendencia internacional del movimiento Al Qaida, del Estado Islámico de Irak y el Levante, del Frente Al Nusra y de otras organizaciones y grupos de personas asociados a al Qaida, según se enuncia en la Resolución del Consejo de Seguridad 2249 del 20 de Noviembre de 2015, se le puede atribuir al movimiento terrorista un nivel de abstracción similar al de la Organización de Naciones Unidas y a cada grupo, el de cada miembro de dicha Organización y, por consiguiente, quedaría definido, en normas generales, un enfrentamiento caracterizado por la incongruencia de objetivos con éstos.

Si un interés representa un objeto que el actor no está dispuesto a negociar, adquiere la categoría de fin. De la congruencia entre los fines de los actores surgen las relaciones de cooperación y de competencia, dado que, si dos o más actores tienen intereses en común y están dispuestos a compartirlos, o, teniendo intereses contrapuestos, no lo están, se puede asumir la factibilidad de una relación de cooperación. En los supuestos opuestos, la relación sería de competencia.

Por consiguiente, la relación entre los fines de los grupos terroristas y los del protagonista es de competencia, mientras que con el resto de los Estados Miembros de Naciones Unidas, tanto con los que patrocinan pasiva o activamente la actividad terrorista, como con los que no, pretende ser de cooperación.

La identificación es una relación directa entre dos actores, por tanto se debe especificar para cada uno de los intervinientes a fin de determinar a posteriori la evolución de dichas relaciones.

De los fines definidos anteriormente, y con sustento en las fuentes de información, las relaciones de identificación entre los actores son las siguientes:

Estados Unidos, respecto a los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” coincide en el fin Estado, que si bien hace referencia a los respectivos entes, el reconocimiento en el ámbito internacional lleva implícito un sentido de reciprocidad toda vez que un Estado es tal gracias a la existencia del resto de los Estados. Es decir, que cada Estado tiene como interés el mantenimiento del orden mundial establecido, ya que eso garantiza su existencia como tal.

Por otro lado, los “peligros potenciales”, en términos estatales, se relacionan directamente con las vulnerabilidades con que pueda contar el actor, y puede vincularse con aspectos vinculados a la seguridad internacional, al mantenimiento de la paz y a la integridad territorial del propio Estado.

Queda así definida la relación de identificación de cooperación con este actor, en relación a esos fines.

Respecto a los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo”, el fin “Estado” es, en los mismo términos, coincidente con su homólogo, marcando una relación de identificación cooperativa basada en exclusivamente ese fin.

Cabe aclarar que la definición de un único fin para ese actor se basa en que no se encontraron, en las Resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General ni en la política estadounidense, intereses de esa jerarquía atribuibles a ese grupo de Estados. Según el establecimiento del marco teórico y como la definición del conflicto se hace tomando parte de la perspectiva del protagonista, se descarta otra fuente de información que no posea calidad de declaración ante el foro internacional que demuestre esa apreciación.

Por su parte, los “grupos terroristas”, en lo referente a su fin “libertad”, establecen una discrepancia respecto al fin “peligros potenciales” del protagonista, como también al fin “Paz y Seguridad Internacionales” de los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”. Por otro lado, en cuanto a su fin “Independencia”, implica una afectación a la soberanía sobre ese territorio, ejercida por un Estado, para el caso de estudio, encuadrado dentro de los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan el terrorismo. Esta afectación puede interpretarse como una relación de competencia entre ese fin y el fin

“Estado” de ese otro actor toda vez que “buena gobernanza” se entienda en los términos actuales.

No obstante, el fin “libertad” de los grupos terroristas, según lo inferido a partir de la Resolución del Consejo de Seguridad 2255 de 2015, y el mencionado proceso de Paz y Reconciliación, presenta una relación de cooperación con el fin “Estado” del actor “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan el terrorismo”.

Entonces, existe una clara relación de cooperación entre Estados Unidos y “otros Estados Miembro de Naciones Unidas”, una relación que se asumiría de cooperación con “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan el terrorismo” y una de clara competencia con los grupos terroristas.

En cuanto a las relaciones con los “grupos terroristas”, se infiere lo mismo respecto a “otros Estados Miembro de Naciones Unidas” y queda indefinida la relación respecto a “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan el terrorismo”.

EEUU		EM de UN
Estado	↔	Estado
Peligros Potenciales	↔	Paz y Seguridad Internacionales

EEUU		EM de NU que patrocinan
Estado	↔	Estado
Peligros Potenciales		

EEUU		Grupos Terroristas
Estado		Independencia
Peligros Potenciales	↔	Libertad

EM de UN		Grupos Terroristas
Estado		Independencia
Paz y Seguridad Internacionales	↔	Libertad

EM de UN que patrocinan		Grupos Terroristas
Estado	↔	Independencia
	↘	Libertad

EM de UN		EM de NU que patrocinan
Estado	↔	Estado
Paz y Seguridad Internacionales		

TABLA N°2 – Identificación entre actores

3.2.2. Poder.

Los secuestros extorsivos y las tomas de rehenes mencionadas en Resoluciones como la 68/276 de la Asamblea General, y los ataques con bomba y ataques contra diplomáticos que se exponen en las Resoluciones del Consejo de Seguridad 1438 de 2002 y 1618 de 2005 respectivamente, dejan claro que, para los terroristas, los Derechos Humanos constituyen un medio en persecución de un fin, al igual que la seguridad, la diplomacia y la Paz, ya que de ellos se valen para la transmisión de los mensajes.

Cuando un interés para un actor representa un escalón intermedio para acceder a otro, este tiende a ser objeto de especulaciones, adoptando la categorización de medio. Si un medio para un actor es coincidente o está relacionado directamente con un fin para otro, se dice que el primero tiene poder sobre el segundo, ya que tiene la facultad de negociar eso que el otro no negociaría.

Estos medios terroristas se corresponden con fines de los Estados, estableciendo una relación de Poder de los primeros sobre estos últimos. Esta situación resulta desventajosa y es un punto a tener en cuenta en la formulación posterior de la política, ya que, en el conflicto deseado, el protagonista pretenderá ser beneficiado por las relaciones de poder.

La Resolución del Consejo de Seguridad 1377 de 2001 habla de amenazas contra el desarrollo social y económico de los Estados y el menoscabo de la estabilidad y prosperidad mundial, generado por el accionar de los grupos terroristas. Bajo el término de “amenaza”, se hace referencia a una relación de poder ejercida por un tercero sobre el o los actores en cuestión, de esta manera. Nuevamente se puede identificar una relación de poder que nace de la calidad de medios que reciben para ese actor los intereses derechos humanos, libertades fundamentales, petróleo, medios de transporte (entendiendo a partir de ellos una capacidad para la realización de la actividad económica, en demérito de la economía de los Estados soberanos del territorio donde tiene lugar dicha actividad) y democracia.

Se puede apreciar en la resolución del Consejo de Seguridad 1386 del 2001 la mención de amenazas a la Paz y Seguridad Internacionales creadas por actos terroristas. Además, en la Resolución de la Asamblea General 68/276 del 13 de Julio de 2014, en la que se evalúa la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, se enuncia que el objeto de la actividad terrorista es amenazar la integridad territorial y la

seguridad de los Estados y desestabilizar los gobiernos legítimamente constituidos. Allí se deja ver una relación de poder sobre los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo”.

En la Resolución del Consejo de Seguridad 1373 de 2001, se invocan los principios del Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación. Esto tiene un impacto directo sobre los fines de los diferentes actores definidos como “Estado”, ya que la buena gobernanza depende de ello. También esa resolución enuncia la responsabilidad de los Estados de identificar y llevar ante la justicia a perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas. Esa obligación implica una relación entre los medios de los grupos terroristas, nombrados “derechos humanos”, “democracia” y “libertades fundamentales”, y la buena gobernanza de los Estados involucrados, definiendo así otra relación de poder de los “grupos terroristas” sobre el resto de los actores.

En adhesión a lo antedicho, la Resolución del Consejo de Seguridad 1189 de 1998 establecía que “todos los Estados tienen en deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otros Estados, o de participar en ellos, así como de permitir actividades organizadas en su territorio a fin de cometer dichos actos.” Esta obligación también tiene injerencia sobre el fin Estado.

De esta forma, queda definido que el medio, común a los Estados Miembros de Naciones Unidas, inclusive el protagonista, llamado “tratados internacionales” tiene, en varios de sus aspectos componentes, poder sobre el fin “Estado”, del resto de los miembros de Naciones Unidas y, por consiguiente, por simple contraposición entre ese fin y el fin de los grupos terroristas definido como “Independencia”, el medio antes mencionado posee poder sobre este último. También, la totalidad de las resoluciones analizadas, tanto del Consejo de Seguridad como de la Asamblea general, hablan de la criminalización de los actos terroristas, dejando claro que esto representa una tesitura con injerencia sobre el fin “libertad” de los grupos terroristas.

El medio “petróleo” atribuido a los grupos terroristas, se define como los pozos petroleros sitios en el territorio bajo su control. Es claro que ese territorio pertenece a un Estado Miembro de Naciones Unidas que propicia activa o pasivamente el terrorismo, generando así una dependencia del fin “Estado”, hablando en términos de soberanía, de ese actor

respecto al medio en cuestión, dando lugar a otra relación de poder que beneficia a los grupos terroristas.

Es claro que los medios de los grupos terroristas mencionados en los párrafos precedentes, además de tener efecto sobre la Paz y Seguridad Internacionales y sobre el fin “Estado”, representan eso que define la política estadounidense como “Peligros Potenciales”, que tiene categoría de fin, quedando estrechamente relacionado con esos medios en una relación de poder desventajosa para Estados Unidos.

Por parte del protagonista, el despliegue de tropas a lo largo del mundo, en función de su presencia mundial, es claramente un elemento de contribución a la Paz y Seguridad Internacionales. Además, la negativa de armas de destrucción masiva, sumada a la capacidad brindada por la tecnología suficiente para hacer frente a las nuevas amenazas que puedan surgir, resultan contribuyentes al mismo fin de los Estados Miembros de Naciones Unidas. Queda entonces definida una relación de poder que es atribuida a Estados Unidos, sobre el otro actor mencionado.

De esta forma, las relaciones de poder del conflicto como está concebido resultan beneficiosas para los grupos terroristas, situándolos en una posición relativa favorable respecto al resto de los actores. Por lo tanto, resulta menester que esa situación se revierta, en función del deseo del protagonista de resultar victorioso en la resolución de la cuestión.

Entonces, las relaciones de poder entre los actores pueden expresarse gráficamente de la siguiente manera:

EEUU		EM de UN
Estado		Estado
Peligros Potenciales		Paz y Seguridad Internacionales
		Integridad Territorial.
Presencia Mundial		Tratados Internacionales
Armas de Dest. Masiva		
Tecnología Suficiente		
Tratados Internacionales		

EEUU		EM de NU que patrocinan
Estado		Estado
Peligros Potenciales		
Presencia Mundial		Paz y Seguridad Internacionales
Armas de Dest. Masiva		Integridad Territorial
Tecnología Suficiente		Tratados Internacionales
Tratados Internacionales		

EEUU		Grupos Terroristas
Estado		Independencia
Peligros Potenciales		Libertad
Presencia Mundial		DDHH
Armas de Dest. Masiva		Democracia
Tecnología Suficiente		Libertades Fundamentales
Tratados Internacionales		Petróleo
		Medios de Transporte

EM de UN		EM de NU que patrocinan
Estado		Estado
Paz y Seguridad Internacionales		
Integridad Territorial.		
Tratados Internacionales		Paz y Seguridad Internacionales
		Integridad Territorial
		Tratados Internacionales

EM de UN		Grupos Terroristas
Estado		Independencia
Paz y Seguridad Internacionales		Libertad
Integridad Territorial.		
Tratados Internacionales		DDHH
		Democracia
		Libertades Fundamentales
		Petróleo
		Medios de Transporte

EM de NU que patrocinan		Grupos Terroristas
Estado		Independencia
		Libertad
Paz y Seguridad Internacionales		DDHH
Integridad Territorial		Democracia
Tratados Internacionales		Libertades Fundamentales
		Petróleo
		Medios de Transporte

TABLA N°3 – PODER ENTRE ACTORES.

3.2.3. Fuerza.

En el caso de Estados Unidos, para el año 2018, su PBI fue de 33,73 billones de dólares (es.statista.com/estadísticas/598677/producto-interno-bruto-pib-en-los-ee-uu-por-estado-en/), superando por casi el triple a China, con sus 13,36 billones de dólares (datosmacro.expansion.com/pib/china?anio=2018), siendo este último el segundo Estado en el ranking mundial, levemente por debajo de la “Zona Euro”, que en su conjunto alcanzó los 13,65 billones de dólares (datosmacro.expansion.com/zona-euro). El resto de los Estados se encontraron debajo de esas cifras.

Para el caso de los grupos terroristas, en cambio, como establece la Resolución del Consejo de Seguridad 1189 de 1998, el dinero con el que cuentan proviene, por un lado, de la explotación de los recursos como el petróleo, oro, plata y otros minerales extraídos de los territorios bajo su control; y por otro de actividades delictivas, atribuidas a la delincuencia organizada transnacional, como ser el narcotráfico, el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico de esclavos, y los secuestros extorsivos y tomas de rehenes.

El dinero que no es transformado, mediante el comercio, en otro medio, se pondera en el espacio denominado “mercado”, de esta forma, resulta menester identificar cuál es ese mercado en el conflicto analizado.

Tomando en consideración lo expresado en la Resolución del Consejo de Seguridad 1373 de 2001, donde se menciona la obligación de los Estados respecto a prestar especial atención a la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales y el tráfico ilícito de armas; se puede reconocer como “mercado” al armamentístico, contraponiendo las capacidades económicas respecto a los fondos para obtener armas.

Es imperioso, para la determinación de las relaciones de fuerza, identificar aquellos medios de cambio que se relacionen en el conflicto estudiado, prestando especial atención a que tengan el mismo valor para todos los actores.

Las relaciones de Fuerza se definen como la medida, en cuanto a sus medios de cambio, de los diferentes actores, efectuando una comparación que evidencia equidad o disparidad, para ponderar la supremacía de uno sobre otros.

Esta medida permite la representación gráfica de la cantidad de recursos que puede gastar cada actor en relación a la capacidad de los otros. El uso de la fuerza es binario,

cada medio de cambio se extingue en el momento en que se empleó, es por tal motivo que su cuantificación cobra importancia en la comparativa con las capacidades de los demás actores.

El más simple de identificar es el dinero. Como se mencionó anteriormente, la medida de la cantidad de dinero de un Estado puede ser expresada tomando como parámetro el producto bruto interno, ya que su medición se realiza tomando los mismos parámetros de cada uno de los Estados analizados.

En estos términos, se puede atribuir a Estados Unidos, para el medio de cambio “dinero”, un escalar con un valor de 3, a los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” un escalar de 2, a los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo” un escalar de 1, esto por ser una cantidad inferior en número respecto al actor anterior, y a los “grupos terroristas” un escalar de 1, contemplando que su flujo de capitales está subordinado al de los Estados que patrocinan el terrorismo y a la actividad ilegal del resto de los Estados. Queda así establecida la relación de fuerza entre los actores, en el mercado.

Las tropas, puestas de manifiesto en un territorio, son otro medio de cambio, ya que el valor del combatiente es igual para cualquier actor. Estados Unidos, como se mencionó, contempla como parte de su política la presencia a nivel mundial, exteriorizada a través del despliegue de sus fuerzas armadas.

Se puede entonces situar a esos medios de cambio en el espacio “territorio”, haciendo referencia, en este caso, al territorio mundial íntegramente. En esos términos, la ponderación de esa capacidad en un escalar adquiere un número considerable, que se puede expresar igual al resultante de la suma de los demás Estados, cuyas fuerzas se limitan a su territorio.

De esta forma, si a los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” y a los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo” se les asigna un valor escalar de 1 a cada uno, el protagonista tendría un escalar de 2.

Por otra parte, la resolución del Consejo de Seguridad 2178 de 2014 define al terrorismo como un “flagelo a nivel mundial”, adjudicando esa magnitud a la existencia de combatientes terroristas extranjeros, es decir, aquellos que propasan las fronteras de los Estados con el fin de cometer, planificar o preparar en actos terroristas, participar de

ellos, o proporcionar o recibir adiestramiento afín a esa actividad. De esta manera, el análogo a las Fuerzas Armadas para los “grupos terroristas” son los “combatientes terroristas extranjeros”. Su presencia a nivel mundial le confiere una medida similar a la del protagonista, es decir, 2. Esta estimación se realiza debido a la imposibilidad de conocer con exactitud el número de combatientes reclutados por los grupos terroristas.

Por otro lado, la Resolución del Consejo de Seguridad 1377 de 2001 habla de la actividad terrorista como “criminal”, es decir, contraria al orden público del estado donde tiene lugar. Bajo esta concepción, toma lugar la figura del combatiente terrorista, como aquel que comete, planifica o prepara un acto terrorista, o participa de él o recibe o da instrucción afín en su Estado de residencia. La contraparte de este medio de cambio son las respectivas Fuerzas de Seguridad de los diferentes Estados. Nuevamente, cada Estado recibe a la unidad como medida, ya que su jurisdicción se limita al territorio nacional correspondiente. No obstante, la propagación a nivel mundial de la ideología terrorista posibilita que existan combatientes en casi todo el territorio mundial, es por tal motivo que el valor asignado a los combatientes terroristas es la suma del resto de los actores, o sea, 3.

Definidos el mercado y los territorios involucrados en la cuestión, resta por definir el foro. Como medio de cambio, a ese efecto, se contempla el voto como unidad de medida. Se eligieron para el análisis el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de Naciones Unidas, ya que son los recintos donde se tratan las cuestiones relacionadas con la Paz y Seguridad Internacionales, fin común a varios actores y relacionado con un fin del protagonista.

En el Consejo de Seguridad, las cuestiones sometidas a votación son posteriormente evaluadas por los cinco miembros permanentes del recinto, entre ellos Estados Unidos y están sujetas al poder de veto con que cuenta individualmente cada uno de ellos. De esta manera, el valor del voto estadounidense es 2, por el voto simple y el poder de veto, al igual que el de los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, donde se encuentran contenidos tres de los otros cuatro.

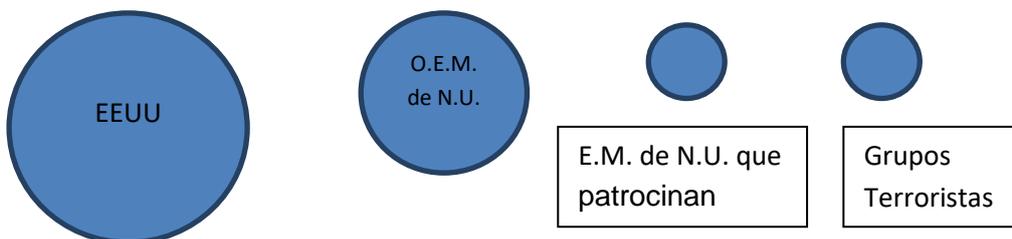
Los “Estados Miembro de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo”, entre los que se encuentran actualmente Irán, Sudán, Corea del Norte, Siria y Venezuela, ninguno de ellos miembro permanente del Consejo de Seguridad pero, ocasionalmente miembros transitorios del mismo recinto, siendo Estados sospechados

en este respecto, y bajo la contemplación de la posibilidad que el resto de los contenidos en esta clasificación estén entre los miembros transitorios del Consejo de Seguridad y, de esa forma, ejercer el voto, tienen un valor de 1. Los “grupos terroristas”, al no ser Estados constituidos, no tienen participación en el Consejo de Seguridad.

En la Asamblea General, los Estados poseen voz y voto, teniendo cada uno de ellos la misma facultad en el ejercicio de los mismos. Así, la magnitud adjudicada al protagonista adquiere un valor de 1, al igual que para los otros dos grupos de Estados. Esa valoración, si bien los actores son grupos de Estados, se expresa de esa forma a modo de testimonio de paridad entre los Estados, siendo que circunstancialmente podría variar el número de Estados contenidos en cada uno de ellos. Nuevamente, los “grupos terroristas” no poseen participación propia ni poder de voto en ese recinto.

Entonces, las relaciones de fuerza entre los actores pueden expresarse gráficamente de la siguiente manera:

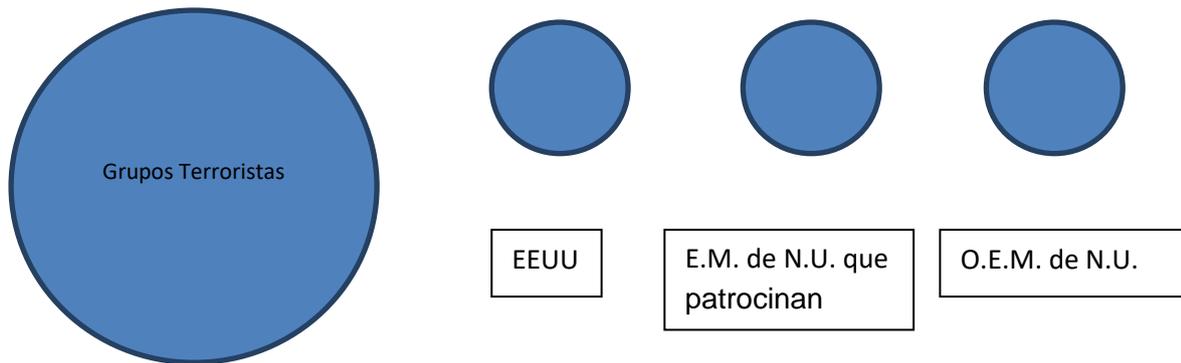
Mercado armamentístico: Dinero.



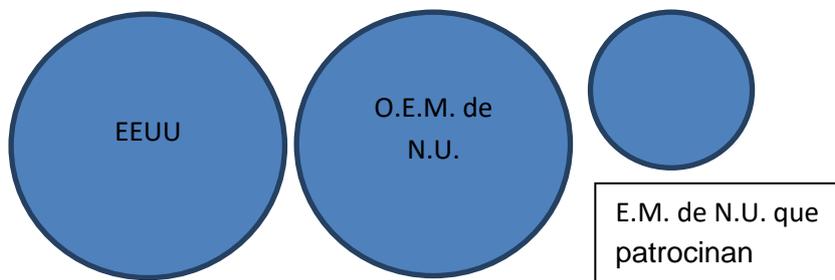
Territorio Mundial: Tropas



Territorio Nacional: Tropas



Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: Votos



Asamblea General de Naciones Unidas: Votos

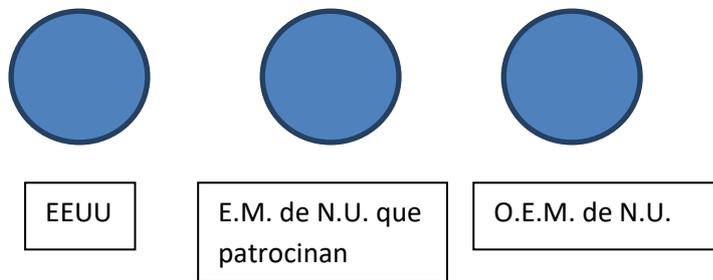


GRÁFICO N°1 – FUERZA DE LOS ACTORES.

Existe, entonces, según la concepción atribuida a Estados Unidos, una serie de intereses que se pueden adjudicar a diversos actores. Esos objetos dotados de valor generan vínculos de amistad y enemistad que demandan un análisis y una ponderación consecuentes, a los efectos de resolver las disputas o aunar los esfuerzos, según corresponda, para alcanzar los objetivos dispuestos por cada acuerdo interno.

De lo expuesto en el presente capítulo, se asume que, según la relación entre sus fines, que Estados Unidos tiene la facultad de asumir una postura de cooperación con los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, encontrando en ese actor un amigo por

definición. Por otro lado, las discrepancias entre fines entre el protagonista y los “grupos terroristas”, generan una relación de competencia con ellos. En cuanto a los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo”, si bien existe un fin coincidente con fines del protagonista, también se identifica cierta coincidencia entre éstos y los “grupos terroristas”, situación que conduce a un análisis más detallado e impreciso respecto a la actitud que puedan asumir en el desarrollo del conflicto.

La falta de una definición completa de las relaciones de identificación con todos los actores, lleva a la ponderación de las relaciones de poder. A tal efecto, se reconoce que el protagonista evidencia una clara relación de poder beneficiosa sobre los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, mientras que, con los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo”, si bien ejerce poder sobre su único fin, recibe sobre los fines propios, amenaza de una cantidad superior de medios de ese actor. Respecto a los “grupos terroristas”, la situación anterior se acentúa, ya que la amenaza a los fines del protagonista es considerablemente de mayor escala.

Por su parte, los “grupos terroristas”, quienes tienen una marcada relación de competencia con el protagonista, ejercen poder sobre el resto de los actores, en términos similares al ejercido sobre el protagonista. Los dos actores restantes pueden considerarse equiparados en este sentido, es decir, su poder está equilibrado.

De esta forma, respecto a los interrogantes que motivan la investigación, existe una trama de intereses involucrados en el conflicto, que se pueden adjudicar a los actores que intervienen en el mismo. De ellos surgen relaciones de identificación, poder y fuerza, permitiendo concretar la realización de la inteligencia estratégica.

3.3.Los escenarios del conflicto.

Cuando en la Resolución del Consejo de Seguridad 2129 de 2013 se enuncia que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, se puede intuir la decisión del protagonista (o al menos aceptada por él) de abordar simultáneamente el conflicto en más de un espacio, abarcando la mayor cantidad posible.

El campo de acción se define como el “dónde” se encarará el conflicto, para esto es necesario definir el escenario futuro. Se compone de la suma de los espacios donde se

llevará a cabo la maniobra y el nivel de control que el protagonista tiene sobre cada uno de ellos, ponderando un nivel de control general.

Los espacios identificados en el conflicto son: el mercado armamentístico, los foros “Consejo de Seguridad” y “Asamblea General”, ambos recintos de la Organización de Naciones Unidas, el territorio mundial y los territorios nacionales.

Como se plantea la presente investigación, de los espacios donde toma parte el conflicto, existen dos en los que no tienen participación, por su propia cuenta, los grupos terroristas, ellos son los foros internacionales elegidos (Consejo de Seguridad y Asamblea General). No obstante, esos foros posibilitan la interacción con el resto de los actores, sin mediar interferencia por parte del actor definido como adversario, es por tal motivo que no son descartados. En otros términos, en los foros internacionales, el nivel de control por parte de los grupos terroristas es nulo, mientras que Estados Unidos posee control total del Consejo de Seguridad (facultar atribuida a su poder de veto) y parcial en la Asamblea General.

Esta situación motiva que los espacios Consejo de Seguridad y Asamblea General sean elegidos por el protagonista para llevar a cabo su maniobra con los otros Estados Miembros de Naciones Unidas y con los Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan pasiva o activamente el terrorismo, contando con un nivel de control total y parcial, respectivamente. Del discurso de George Bush del 20 de septiembre de 2001, al decir “Todas las naciones en todas las regiones deben tomar ahora una decisión: o están con nosotros, o están con los terroristas.” (<http://www.filosofia.org/his/20010921.htm>), expresa la decisión de tratar el tema en el foro internacional.

Ya se estableció que los grupos terroristas se autofinancian mediante la explotación de pozos petroleros, minería y recursos disponibles en los territorios bajo su control, además de los fondos percibidos por secuestros extorsivos, narcotráfico, tráfico ilegal de armas, trata de personas y toma de rehenes, entre otras actividades definidas como criminales e injustificables. En ese respecto, la Resolución de la Asamblea General 68/276 del 13 de julio de 2014, al hablar de prevenir y reprimir la financiación de los grupos terroristas y de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos y demás activos financieros o económicos para los grupos terroristas, y la Resolución del Consejo de Seguridad 2253 de 2015, al enunciar la necesidad de prevenir y reprimir la financiación y el abastecimiento de armas a los grupos terroristas, evidencia la postura

tomada sobre el abordaje del conflicto en el espacio mercado. Del discurso antes citado, se identifica la frase “quitaremos el financiamiento a los terroristas” (<http://www.filosofia.org/his/20010921.htm>), como la decisión de abordar el mercado como espacio de confrontación.

Respecto al espacio territorio, donde el protagonista tiene un control parcial, en términos de territorio mundial, en iguales condiciones que los grupos terroristas, y en condiciones inferiores en cuanto a los territorios nacionales, toma lugar el mayor desafío ya que, acorde a los principios del Derecho Internacional, la confrontación en cada territorio particular quedará sujeta a la voluntariedad del Estado soberano correspondiente. En la Resolución de la Asamblea General 68/276 del 13 de julio de 2014, se enuncia que, conforme a los convenios y protocolos internacionales existentes, los Estados tienen la misión de localizar, denegar cobijo y someter a la acción de la justicia, mediante extradición o enjuiciamiento, de los terroristas. Además, la definición de acto terrorista descrita en la Resolución del Consejo de Seguridad 2170 de 2014 alude a “ataques generalizados o sistemáticos dirigidos contra cualquier población civil a causa de su origen étnico o político, su religión o sus creencias”, es decir, sitúa a los grupos terroristas en ese espacio, enunciando la necesidad de abordarlo. Respecto al discurso de George Bush, al decir, respecto a los terroristas “los volveremos uno contra el otro, los haremos moverse de un lugar a otro hasta que no tengan refugio ni descanso.” (<http://www.filosofia.org/his/20010921.htm>) expresa la decisión de incursionar en los espacios “territorio mundial” y “territorio nacional”.

4. Capítulo III: La Organización de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional.

4.1. Una coalición para la Paz y Seguridad internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas, creada oficialmente el 24 de octubre de 1945, es una organización internacional cuyos objetivos son mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar las relaciones de amistad, promover la cooperación internacional en la resolución de conflictos y servir de sede que armonice el cumplimiento de los objetivos anteriores. Estos son los propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html>), y rigen como norma general de las relaciones internacionales.

La definición de miembros de las Naciones Unidas enunciada en la misma Carta (<https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-ii/index.html>) limita esa condición a Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones de la Carta o hayan suscripto a la misma, debiendo recibir el visto bueno por parte del Consejo de Seguridad y la aprobación de la Asamblea General.

Bajo estos términos, resulta impreciso concebir la existencia, en el mismo plano que los Estados Miembros de Naciones Unidas, a los grupos terroristas, no obstante, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Carta “el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas”. (<https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html>). Además, el Artículo 35 dice que “Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta” (<https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vi/index.html>) y el Artículo 50 establece que “Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas”

(<https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vii/index.html>). De esta forma, toda vez que se reconoce la existencia de Estados no contemplados entre los 193 miembros actuales de la Organización de las Naciones Unidas, asignándoles derechos y garantías conforme al derecho a la legítima defensa y a la libre determinación de los pueblos, es viable concebir como potencial Estado no miembro de las Naciones Unidas a ese actor denominado “grupos terroristas”.

Esta definición permite a los Estados Miembros de Naciones Unidas el abordaje del conflicto contra un actor de su mismo nivel de abstracción.

Siendo “Paz” uno de los fines contenidos en la trama de intereses de los actores, que a su vez son adherentes a los principios antes mencionados, la relación que, se estima, debe prevalecer, es de cooperación entre ellos. Si el fin está definido como la negativa al enfrentamiento, debe apelarse a la conformación de un objetivo común y las consecuentes relaciones de cooperación para alcanzar ese fin deseado. Cabe aclarar que se alude a un fin de un actor distinto al protagonista, ya que está relacionado directamente con el fin “peligros potenciales” y ofrece una visión más clara de la situación que se pretende exponer.

Como está planteado el conflicto a partir de la Inteligencia estratégica, Estados Unidos se encuentra en una posición desventajosa respecto al actor que por definición es oponente, en torno a quien se estableció la cuestión en curso. Para la resolución de este conflicto, obteniendo un resultado satisfactorio, la situación de partida debe ser otra que permita inferir sobre el acuerdo interno de los grupos terroristas, es por eso que se debe decidir cuál es el conflicto futuro al que se aspira, para trazar posteriormente la maniobra necesaria.

Entonces, resulta menester decidir cómo debería ser el conflicto que se pretende abordar, cuáles tendrían que ser las relaciones y los intereses puestos en juego para obtener la victoria en la persecución de los fines.

El poder es el elemento estratégico por excelencia para ejercer el control sobre los fines de los demás actores, ya que a partir de intereses que para un actor son transables tienen la potencial facultad de ejercer un efecto sobre intereses que el otro actor no está dispuesto a negociar. En otros términos, la transabilidad de los intereses es la fuente de poder de los actores.

Esa facultad tiene la particularidad de ser transferible a otros actores, de manera tal que puede el protagonista (u otro actor) valerse del poder que alguien más tiene, sustentándose en una relación de cooperación, para ejercerlo sobre el fin de aquel enemigo al que se pretende vencer o sobre una de competencia bajo el mismo propósito. En otras palabras, si el protagonista no tiene el poder que pretende, debe cuestionarse quién lo tiene y de qué manera se puede usar en su favor.

La política es la exteriorización del deseo respecto a la evolución del conflicto en curso, es la base que sirve para orientar a la maniobra. Es en este punto cuando el actor define los alcances esperados de sus futuras interacciones sociales en relación a sus medios, fines y demás actores.

Habiendo identificado la trama de intereses que vincula a los actores, el protagonista debe definir cuál es el resultado esperado de la interacción con el resto de los intervinientes, trazando así un resultado ideal respecto a la evolución del conflicto.

En estos términos, se concibe la factibilidad del establecimiento de las coaliciones, grupos de actores que entre sí aprecian una relación de cooperación, contraria a los fines del bando enemigo, bajo la tendencia a la simplificación del conflicto, viéndolo como una disputa entre dos grupos contrapuestos.

La concepción más elemental de un conflicto es aquella dada entre dos actores. Salvo en circunstancias específicas, esta situación no suele darse, es por eso que, para simplificar los razonamientos y llevar el análisis a términos concretos y binarios, es preferible el agrupamiento de los actores en coaliciones, para definir el bando aliado y el bando oponente.

Una coalición se concibe a partir de relaciones de identificación cooperativas, diferenciándose de otra por relaciones competitivas. Es la unión en función de un bien común.

La unión con otros actores, en función de la conveniencia y apelando a percibir la mejor relación de poder y fuerza para afrontar al bando enemigo debería ser con todos los miembros de Naciones Unidas, entidad cuyos principios enuncian la necesidad de concebir a la Paz y Seguridad Internacionales como elementos primordiales. Esos principios, como se menciona en la Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001 son menoscabados por los actos terroristas, medio empleado por los grupos terroristas

para alcanzar concesiones políticas. En ese sentido, y apelando al derecho inminente de legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, ser miembro de Naciones Unidas implica una inclinación hacia la cooperación en ese aspecto.

En adhesión, la resolución del Consejo de Seguridad número 1373 de 2001 alude a los principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación, dando otro indicio de amistad por el hecho de pertenecer a la Organización.

No obstante, como se aprecia en la Resolución del Consejo de Seguridad 2255 de 2015, existe una relación que se podría entender como cooperativa entre los Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo y los grupos terroristas, ya que se menciona una negociación con los integrantes de esos grupos que cumplan la Reconciliación que Afganistán propone. Esto es claramente desventajoso para el protagonista, debiendo evitar que esa vinculación signifique enemistad con el mismo. En contrapartida, la misma resolución menciona el flagelo respecto la paz, estabilidad, prosperidad, soberanía, independencia, integridad territorial y Unidad de Afganistán, dando cuenta del esfuerzo que debe llevar a cabo ese Estado para contrarrestar los efectos de esos movimientos.

En conclusión, no puede inferirse a ciencia cierta la postura que adoptarán los Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan pasiva o activamente el terrorismo, quedando esto sujeto a la respuesta que cada actor brinde a la maniobra que, para con ese, se lleve a cabo. No obstante, resulta menester hacer lo posible para que esa posición asumida sea favorable al protagonista. En otros términos, la decisión respecto al establecimiento de las coaliciones es unir esfuerzos con los Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo y con los Otros Estados Miembros de Naciones Unidas, valiéndose de la relación de cooperación que surge de sus fines, para hacer frente a los grupos terroristas, consolidándose de esa forma dos bandos opuestos.

Siendo la política una decisión del protagonista respecto al conflicto futuro, que define las bases para orientar la maniobra, la coalición esperada es aquella que mejor reditúe a la resolución del conflicto. Cuando en la Resolución del Consejo de Seguridad 1377 de 2001 se establece la necesidad de participación y colaboración de todos los Estados,

conforme a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, sumadas a la oferta de asistencia a todos los Estados que así lo requieran; y en la Resolución 2199 de 2015 se enuncia la necesidad de participación y colaboración activa de todos los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales, queda claramente definida la decisión de abordar una coalición que incluya a todos los Estados Miembros de Naciones Unidas.

Gráficamente, los bandos enfrentados en el conflicto se expresan así:

Coaliciones

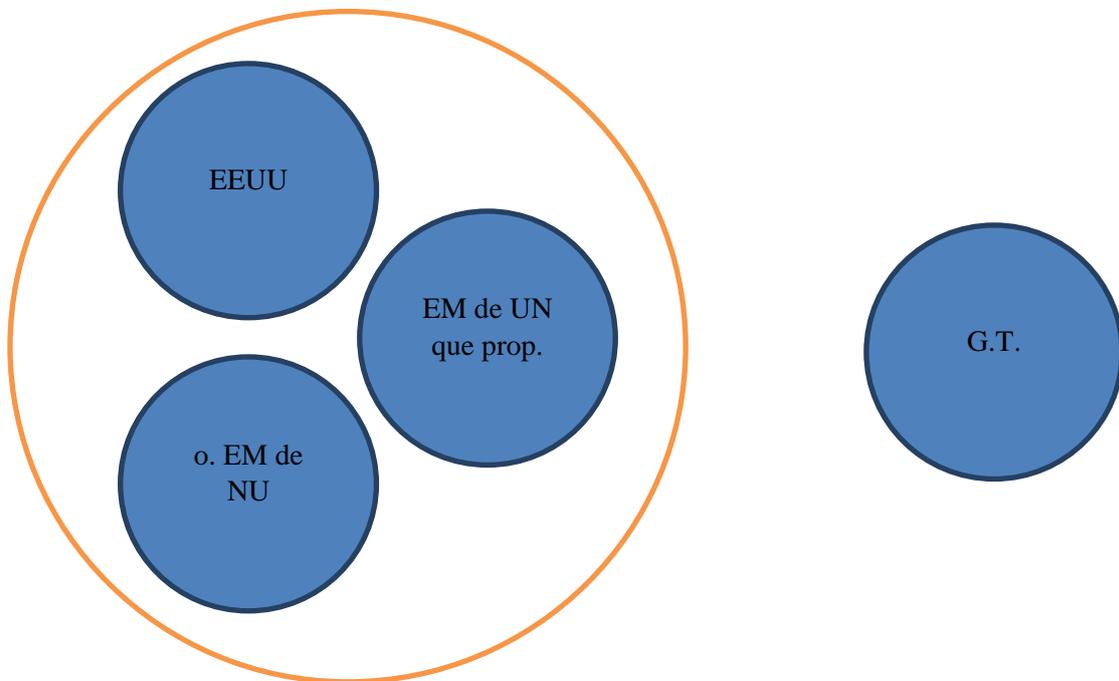


GRÁFICO N°2 – COALICIONES.

5. Capítulo IV: La planificación estratégica.

5.1. Estudio del conflicto.

A partir de los datos recopilados para concretar la inteligencia estratégica, y tomando información de las declaraciones de las que participa Estados Unidos, ya sea activa o pasivamente, se puede identificar una posible decisión respecto a la evolución esperada del conflicto. Según se infiere, ese actor pretende el establecimiento de una coalición con los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo” y con “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” para hacer frente a los “grupos terroristas”. Además, pretende abordar la situación estableciendo los lazos con los primeros dos actores en los foros internacionales de la “Asamblea General de Naciones Unidas” y el “Consejo de Seguridad de Naciones Unidas”, recintos en los que su control es parcial y total respectivamente. Respecto a los grupos terroristas, pretende interactuar a través del mercado armamentístico, contando con un control parcial, en el territorio nacional y en el territorio mundial, donde su control es parcial.

Se está, entonces, en condiciones de dar respuesta al cuestionamiento de quién posee la capacidad de conceder de satisfacer los objetivos estadounidenses. En principio, los grupos terroristas pueden brindar el fin “peligros potenciales”, ya que su accionar es el principal impulsor del mismo y esto genera la necesidad de asociarse con aquellos actores que tienen poder sobre ellos para valerse del mismo en la resolución del conflicto. Luego, la relación que resulta más beneficiosa en este respecto es la de cooperación con los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista”, ya que constituyen el actor que posee la mejor relación de poder sobre el bando enemigo.

En cuanto a los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, la suma de sus medios de cambio a los del resto de la coalición que se pretende abordar constituyen un aporte valioso en la lucha contra el terrorismo, sumado a la vinculación ya existente respecto a los principios del Derecho Internacional, a los tratados aferentes a la cooperación internacional y a la búsqueda de la Paz y Seguridad Internacionales.

De esta forma, quedan definidos el “dónde” y el “con quién” se abordará el conflicto, habiéndolo reducido a la mínima expresión respecto a la dialéctica de voluntades, es decir, dos bandos con fines contrapuestos.

Entonces, se puede asumir que existe un modo de acción que tiende a orientar a la maniobra que se llevará a cabo. Cabe destacar que el proceso de decisión que se describe puede no coincidir con el efectuado por el protagonista, sino que enuncia como un posible proceso similar que lleve a obtener iguales resultados. Como se enunció precedentemente, al ser imposible conocer al detalle la perspectiva de cada actor, se simplifica el análisis de su razonamiento a la relación causa y efecto de sus acciones.

Habiéndose identificado la trama de intereses y motivaciones de los actores y la decisión del protagonista respecto a la evolución esperada del conflicto, resta por reconocer y describir la maniobra llevada a cabo, para determinar la correlatividad entre el proceso analizado utilizando el método de decisión estratégica y las acciones llevadas a cabo por los actores respecto al conflicto estudiado.

Bajo el principio de no intervención en cuestiones internas de los Estados y la deficiente legislación internacional contra el terrorismo, la irrupción de fronteras que postula la política estadounidense no es viable como método internacionalmente válido y puede ser considerando, incluso, un acto de guerra o provocación. Es por tal motivo que la movida tiene lugar en el foro internacional, y está dirigida a los Estados Miembro, pretendiendo una actitud de cooperación. En el ideal, el planteo de la política implica la cooperación de todos los Estados en persecución de los fines "Paz", "Seguridad", "Estabilidad" e "Integridad Territorial".

La maniobra en cuestión tiene que ver con el planteo de la colaboración por parte de los Estados, la conformación de comités y organismos internacionales dedicados y la adhesión a convenios, convenciones y tratados de Derechos Humanos.

La maniobra, según Frischknecht, Lanzarini y otros (2015), también es llamada la estrategia, el plan de guerra, la jugada o la movida y es una visión más operativa del conflicto, que encuadra las acciones propias y de nuestros subordinados dirigidas hacia los demás actores, sean aliados u oponentes.

Es la definición del qué se hará y el cómo se llevará a cabo. La consolidación de la misma se traduce en mensajes de los respectivos actores, dirigidos a los demás o a alguno en particular. Por consiguiente, el mensaje es el elemento de análisis por excelencia, y permite dar una lectura a eso que los actores pretenden expresar.

Por una parte, el establecimiento de la política estadounidense previamente mencionada y su publicación indicando el modo a seguir, constituye en sí la maniobra estipulada por ese actor respecto al conflicto "Terrorismo Internacional". No obstante, el proceso de resolución de conflictos es dinámico, sujeto a revisiones constantes y tan volátil como diversas sean las perspectivas. En la búsqueda de una visión congruente, se dejan de lado las ciencias y toma participación el arte de la conducción estratégica, amoldando la política conforme prospere el conflicto (Frischknecht, Lanzarini y otros, 2015).

Ese dinamismo y adaptación constante da lugar al establecimiento de una maniobra de mayor escala, que sea congruente con la adoptada por el protagonista, pero en este caso, de alcance internacional, en el ámbito de las Naciones Unidas.

Como se enunció anteriormente, con el término "estrategia" se alude a la maniobra propiamente dicha. En ella, se definen las pautas de interacción a seguir en la relación con los demás actores:

- 1) Intenciones
- 2) Costo-beneficio
- 3) Opciones
- 4) Mensajes
- 5) Esfuerzos
- 6) Organización

Las intenciones hacen referencia al establecimiento de la condición de amigo o enemigo de los diferentes actores y, en consecuencia, si se debe dejar de lado o no algún fin, en pos de esclarecer ese vínculo. Ya se definió la necesidad de ser aliado de la totalidad de Estados Miembro de las Naciones Unidas, como así la de asumir una posición determinante de enemistad con las organizaciones asociadas al terrorismo internacional.

Las opciones estratégicas son las formas de conducir los intereses para influir sobre el acuerdo interno del otro actor involucrado, éstas se analizarán cuando se hable del contenido del mensaje. El terrorismo está contenido dentro de las opciones estratégicas, encuadrado en la definición de coacción, siendo el empleo de los medios en una relación

competitiva para obrar sobre los fines del adversario, esta acepción se refiere a los llamados “actos terroristas”.

En el año 2006, la Asamblea General de Naciones Unidas, aludiendo a las funciones conferidas a esa por la Carta de las Naciones Unidas, en lo relativo a la paz y seguridad internacionales, aprobó la Resolución 60/288, “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”. En ella se enuncian cuatro pilares fundamentales, en forma de objetivos, a saber:

- 1) Hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo.
- 2) Prevenir y combatir el terrorismo.
- 3) Aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto.
- 4) Asegurar el respeto de los Derechos Humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

Además de constituir la maniobra a llevar a cabo con la coalición integrada por la totalidad de los Estados Miembros de Naciones Unidas, en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo se pueden detectar ciertos indicios de la maniobra llevada a cabo por el protagonista respecto a los actores con los que pretende agruparse en esa coalición.

Bajo el título “Plan de acción” enuncia “Nosotros, los Estados Miembros de Naciones Unidas”, frase de la que se obtiene una primer impresión de la intención respecto a los actores “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” y “otros estados miembros de Naciones Unidas”, ya que los asocia en torno a la que llama “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”. Por otra parte, en el título mismo de la Resolución se deja clara la intención de enemistad respecto a los “grupos terroristas”, reafirmando esa postura al enunciar que resuelven “Condenar, de manera sistemática, inequívoca y firme, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos”.

Además, el establecimiento de esa Estrategia global, por un lado, constituye la definición de una maniobra común a la coalición, pero por otro, su publicación y el hecho de ser de libre acceso, representa un claro mensaje para los grupos terroristas, pese a ser un actor que no tiene participación en el espacio donde tuvo lugar la concepción de esa resolución.

5.1.1. Fines retenidos:

De las intenciones con cada uno de los actores intervinientes en el conflicto, surge la necesidad de priorizar la concreción de ciertos fines en torno a establecer el vínculo deseado con el actor en cuestión. De esta manera, con quienes se pretende una relación cooperativa, se enfatizará sobre los intereses congruentes, mientras que en una relación competitiva, se tenderá a conservar los intereses discrepantes. En otras palabras, un fin retenido es aquel en torno al cual se consolida una relación de amistad o enemistad respecto a otro actor, presente en el conflicto. Cabe destacar que ese establecimiento es acorde a la expectativa del actor que emprende la maniobra, pudiendo alcanzar un resultado distinto al esperado.

La Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001 enuncia el objetivo de “combatir por todos los medios las amenazas a la paz y seguridad internacionales creadas por los actos terroristas”. Este objetivo se repite en Resoluciones como la 1373 y 1377 de 2001, 1440 de 2002, 1530, 1535, 1546 y 1566 de 2004, y las sucesivas afines. En esa expresión, el fin definido para el actor “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” como “Paz y Seguridad Internacionales”, que es congruente con el fin “Peligros Potenciales” de “Estados Unidos”, se encuentra destacado como prioridad en el abordaje de la cuestión en curso, es decir, se lo contempla como un fin retenido en la maniobra con “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, en relación de cooperación y con los “grupos terroristas” en relación de competencia.

En la Resolución del Consejo de Seguridad 1618 de 2005, se menciona la importancia de la independencia, soberanía y unidad territorial del Iraq, sumados al mantenimiento de la paz, la estabilidad y la democracia. En esos términos, y considerando a ese Estado comprendido dentro del actor “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista”, se identifica como fin retenido el de “Estado”, para ese actor, relacionado con el fin “Estado” del protagonista y de los “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”. Ese interés, es también un fin retenido en relación de

competencia con los “grupos terroristas”, toda vez que su fin “libertad” es discrepante, en términos de la democracia en los términos actuales, contemplada dentro de la definición del interés “Estado”.

La Resolución del Consejo de Seguridad 1566 de 2004 establece el objetivo de “encontrar, negar refugio seguro y someter a la justicia a quien apoye o facilite la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de actos terroristas o la provisión de refugio seguro, o participe o intente participar en esos actos”. En este caso, el fin de los “grupos terroristas” definido como “libertad” se ve menoscabado, mientras que sus análogos discrepantes, para el protagonista “peligros potenciales” (este fin es discrepante por tener valoración negativa para el actor “Estados Unidos”) y para los “otros Estados miembros de Naciones Unidas”, “Paz y Seguridad Internacionales” se reafirman como intereses a alcanzar o mantener. Es decir, “peligros potenciales” es un fin retenido en cooperación con “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” y en competencia con los “grupos terroristas”.

Por su parte, la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”, al exponer sus objetivos, define también intereses a los que aspiran los actores que forman parte de esa Organización.

Bajo el título “Medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo”, se desarrolla la importancia de la resolución pacífica de los conflictos prolongados, dejando clara la importancia del interés “paz y seguridad internacionales”, como primer fin retenido en la lucha contra el terrorismo. Para el protagonista, ese fin se corresponde con el de “peligros potenciales”, de valoración negativa.

Luego, al hablar de “Medidas para prevenir y combatir el terrorismo”, se encara la necesidad de limitar la libertad de acción de los grupos terroristas, mediante la negación de los fines que persiguen, de esta forma se identifican como fines retenidos los del actor “grupos terroristas” definidos como “independencia” y “libertad”, ambos discrepantes con la valoración negativa del fin “peligros potenciales” del protagonista. Es decir, para este caso, el fin retenido es “peligros potenciales”.

Dentro de las “Medidas para aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto”, se establece la búsqueda del fortalecimiento de las instituciones de cada

Estado y de sus capacidades, enardecido la importancia del fin “Estado”, común a los actores “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista”, a “otros Estados Miembros de Naciones Unidas” y a “Estados Unidos”. De esta forma, se puede identificar el interés “Estado” como fin retenido con los actores mencionados, ya que alcanzarlo no depende de la interacción con los “grupos terroristas”.

Por último, en cuanto a las “Medidas para asegurar el respeto de los Derechos Humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo”, éstas contemplan distintos aspectos concernientes a la seguridad, tanto nacional como internacional, y otros también contenidos dentro del interés “peligros potenciales” del protagonista. A tal efecto, el fin retenido, para este caso, es “peligros potenciales” para el protagonista y “paz y seguridad internacionales” para “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”.

Como ya se enunció, la naturaleza de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo implica que los fines retenidos para la ejecución de la maniobra sean contemplados, por parte del protagonista, en relación de cooperación con los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” y con “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, siendo en relación de competencia con los “grupos terroristas”.

En resumen, en la maniobra con los “Estados Miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” y con “otros Estados Miembros de Naciones Unidas”, los fines retenidos son “Estado” y “peligros potenciales”, mientras que con el actor “grupos terroristas”, el fin retenido es “peligros potenciales”.

5.1.2. Costo – beneficio:

Para la concreción de los antes mencionados “fines retenidos”, en ocasiones es necesario pagar un precio, explicitado mediante el empleo de otros intereses que el actor considere transables en función de un interés de mayor importancia. A los usos prácticos, como interés transable se emplean generalmente medios y/ o medios de cambio, conformando el costo a pagar para la obtención de un beneficio, denominado fin retenido.

En primer lugar, la Resolución del Consejo de Seguridad 1189 de 1998 enuncia que “Todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos

terroristas perpetrados en otros Estados, o de participar en ellos, así como de permitir actividades organizadas en su territorio a fin de cometer dichos actos”. De esta forma, esa obligación se encuentra contenida dentro del interés “tratados internacionales”, que representa el costo para obtener el beneficio que implica el fin “peligros potenciales”.

Luego, cuando en la Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001, y en las resoluciones afines, se habla de “combatir por todos los medios las amenazas a la Paz y Seguridad Internacionales creadas por los actos terroristas”, se lo hace en referencia al derecho a la legítima defensa individual y colectiva, conforme enuncia la Carta de las Naciones Unidas y a la obligación de someter a la acción de la justicia a los terroristas, acorde a los convenios internacionales contra el terrorismo. En estos términos, al beneficio que representa el fin “peligros potenciales” se le asigna, también en este caso, el costo “tratados internacionales”.

Además, la Resolución del Consejo de Seguridad 1373 de 2001 alude al “Convenio Internacional para la represión del terrorismo” del 9 de diciembre de 1999 y al estatuto de los refugiados, pidiendo que “no se reconozca reivindicación de motivaciones políticas como causa para denegar las solicitudes de extradición de presuntos terroristas”. En este caso, el beneficio apunta al fin “libertad” de los “grupos terroristas”, contrario a la valoración negativa del fin “peligros potenciales”, asignándole también el costo asociado al interés “tratados internacionales”.

Respecto al objetivo expuesto en la Resolución del Consejo de Seguridad 1566 de 2004 de “encontrar, negar refugio seguro y someter a la justicia a quien apoye o facilite la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de actos terroristas o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar en esos actos”, se puede asociar con los interés del protagonista definidos como “presencia mundial” y “tecnología suficiente”, limitando la libertad del actor “grupos terroristas”. De esta forma, para el beneficio “peligros potenciales”, se pretende tener como costo “presencia mundial” y “tecnología suficiente”.

Para costear lo enunciado en la Resolución del Consejo de Seguridad 1618 de 2005, referente a la importancia de la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq y el mantenimiento de la paz, la estabilidad y la democracia, esa resolución invoca los principios y propósitos de las Naciones Unidas, sumados a la responsabilidad de protección a la comunidad diplomática, personal de Naciones Unidas y a los demás

funcionarios civiles extranjeros que trabajan en Iraq. En otros términos, el fin “Estado” también puede asociarse con el costo “presencia mundial”, “tecnología suficiente” y “tratados internacionales”.

En la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”, se enuncian también los costos previstos para los beneficios deseados.

El objetivo de “Hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo”, se plantea en función de la cooperación internacional, alentando al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto “a que intensifique la cooperación y la asistencia que ya está prestando en los ámbitos del imperio de la ley, los Derechos Humanos y la buena gobernanza con el fin de apoyar el desarrollo económico y social sostenido”. Entonces, para el fin retenido “Estado”, el medio necesario es el definido como “tratados internacionales”.

Para el de “Prevenir y combatir el terrorismo”, se llama a “cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional”, también a “intercambiar información oportuna y fidedigna” y a luchar “contra los delitos que puedan guardar relación con el terrorismo, incluido el narcotráfico en todos sus aspectos, el comercio ilícito de armas, en particular las armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los sistemas portátiles de defensa antiaérea, el blanqueo de capitales y el contrabando de material nuclear, químico, biológico, radiológico y otros potencialmente letales”. Entonces, para el beneficio enunciado “peligros potenciales”, los costos a afrontar son los medios “tratados internacionales”, “tecnología suficiente” y la negativa a “armas de destrucción masiva”.

En función de “Aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto”, también se alude a la cooperación en torno a los principios y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, haciendo énfasis en la colaboración respecto a las capacidades de los Estados. En estos términos, se pueden vincular al fin “Estado”, los medios “tratados internacionales” y “tecnología suficiente”.

Por último, respecto al objetivo de “Asegurar el respeto de los Derechos Humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo”, se implora que cada Estado debe “asegurar que todas las medidas que se adopten para

combatir el terrorismo sean compatibles con las obligaciones dimanadas del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario”, de manera tal de no convertir la actividad antiterrorista en terrorismo antiterrorista. Luego, el medio comprometido en este sentido es el de “tratados internacionales”.

Se puede, entonces enunciar que, en la búsqueda para los fines retenidos por el protagonista, considerados como beneficios, “Estado” y “peligros potenciales”, Estados Unidos decidiría comprometer sus medios “presencia mundial”, “tecnología suficiente”, “tratados internacionales” y “armas de destrucción masiva”. En este sentido, el protagonista estaría decidido a mantener la totalidad de sus fines, motivo que le merece la descripción como un actor de alta determinación, baja empatía, aludiendo a la expresión de “sin importar por quienquiera sea cometido” según la Resolución del Consejo de Seguridad 1566 de 2004, y baja aversión al riesgo, en tanto los ataques terroristas son prácticas criminales impredecibles. En estos términos, y considerando los parámetros enunciados por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015), Estados Unidos puede ser definido como “halcón” en el conflicto.

5.1.3. Mensajes:

A los efectos de simplificar el análisis del muestreo investigado, se pueden agrupar las resoluciones en dos grupos cronológicos, el primero comprendiendo aquellas anteriores al establecimiento de la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”, luego la resolución que contiene dicha Estrategia global es considerada para su análisis individual, y como segundo grupo, las posteriores a la publicación de la antes mencionada.

De las resoluciones anteriores a la Estrategia global, se destaca lo enunciado por la Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001, sobre la necesidad imperiosa de “combatir por todos los medios las amenazas a la paz y seguridad internacionales creadas por los actos terroristas” y lo enunciado en la Resolución del Consejo de Seguridad 1377 de 2001 sobre “denegar asistencia financiera y todas las demás formas de apoyo y cobijo a los terroristas y a los que apoyen el terrorismo” y sobre la asistencia a todos los Estados con respecto a la lucha contra el terrorismo.

En estas resoluciones, las opciones estratégica que se instrumentan son, a grandes rasgos, con los actores aliados, el entendimiento, mediante la muestra de interés sobre

la situación de los Estados y la demanda de reglas afines, y con los grupos terroristas, el acto de fuerza, a través del llamado al sabotaje de la actividad terrorista.

La Resolución de la Asamblea General 60/288 de 2006, “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”, en su anexo “la Estrategia”, define como Plan de acción 3 puntos.

El primero referente a “Condenar, de manera sistemática, inequívoca y firme, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales”.

El segundo refiere a “Adoptar medidas urgentes para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones”, aludiendo para tal tarea a la adopción por parte de los Estados miembros de Naciones Unidas de todas las resoluciones de la Asamblea General referentes a medidas para eliminar el terrorismo internacional y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la adopción de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el terrorismo internacional, cooperando plenamente con los órganos subsidiarios de ese recinto dedicados a la lucha contra el terrorismo; y la consideración de pasar a formar parte en los convenios y protocolos internacionales vigentes de lucha contra el terrorismo.

El tercer y último punto llama al reconocimiento de la importancia de la cooperación internacional y de la adopción de las medidas convenidas para prevenir y combatir el terrorismo, conforme a las obligaciones vinculadas al derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y convenios y protocolos internacionales pertinentes.

En este caso, las opciones estratégicas predominantes son, en primer lugar, con los grupos terroristas, la coacción a través del llamado a la condena sistemática, luego, la promesa para los actores aliados, toda vez que se amolda el medio del protagonista “tratados internacionales” a los fines de “Estado” y “paz y seguridad internacionales” de los “Estados miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente el terrorismo” y los “otros Estados miembros de Naciones Unidas”. Por último, el entendimiento con los actores amigos, apelando a combatir un enemigo común.

Las resoluciones referentes a la lucha contra el terrorismo internacional posteriores a la aprobación de la Estrategia global, coinciden en definir los términos en los que se corrige, encamina y actualiza la ejecución de esa Estrategia global, haciendo hincapié en sus cuatro pilares. En torno a esto, se destaca lo enunciado en la Resolución del Consejo de Seguridad 1805 de 2008, definiendo a los actos terroristas como “criminales e injustificables”, “cualquiera sea su motivación y dondequiera y por quienquiera sean cometidos”, constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Además, la Resolución del Consejo de Seguridad 1963 de 2010 agrega que el terrorismo constituye una amenaza para el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico, que socava la estabilidad y prosperidad mundiales, que son motivados por la intolerancia o el extremismo y que “No será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, medidas de aplicación de la ley y operaciones de inteligencia”, implorando el refuerzo del Estado de derecho, la protección de los derechos humano y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, tolerancia y la inclusión, con el objetivo de “ofrecer una alternativa viable a las personas susceptibles de ser reclutadas por los terroristas y sufrir radicalización conducente a la violencia”.

Por último, se destacan los objetivos particulares propuestos en la Resolución del Consejo de Seguridad 2178 de 2014, respecto a prevenir la radicalización, frenar el reclutamiento, dificultar los viajes de combatientes terroristas extranjeros, obstaculizar el apoyo financiero a combatientes terroristas extranjeros, contrarrestar el extremismo violento, combatir la incitación, promover la tolerancia política y religiosa, el desarrollo económico y la coerción social y promover la inclusividad.

En este caso, las opciones predominantes que se identifican son, para los actores aliados, la promesa, al exponer los beneficios a los fines ajenos que resultarían de la aplicación de los medios del protagonista como “tecnología suficiente”, “presencia mundial” y “tratados internacionales”. Para los “grupos terroristas”, la opción identificada es la coacción, toda vez que se pretende prevenir su despliegue y consolidación.

Una acción proferida con la intención de causar un efecto sobre un oponente es un claro ejemplo de mensaje, lo es también una declaración, una alianza, un tratado. Para la presente investigación, se toman como mensajes las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de Naciones Unidas, en los términos antes mencionados, tomando como premisa la participación activa o pasiva del protagonista,

ya sea mediante su apoyo, mediante la adopción a las normas generales de las Naciones Unidas, o por su abstención al empleo del poder de veto en el Consejo de Seguridad. En el último caso, se puede enunciar con certeza que toda resolución de ese recinto posee el aval de Estados Unidos y puede entenderse como una expresión de su voluntad de acción o de omisión.

El mensaje constituye la única manera de cambiar la perspectiva de los demás actores, se entiende por éste a toda interacción social, es la exteriorización de la voluntad de quien lo emite, con el sólo propósito de darla a conocer al resto de los actores. El sentido de su empleo en la estrategia se basa en la oportunidad de obtener de otro eso que el actor desea y, de ser necesario, cambiar la trama de intereses de los demás. Con él se pretende generar una visión congruente del conflicto, con el fin de compartir los términos de las relaciones de identificación, poder y fuerza. En otras palabras, es la parte tangible de la interacción entre dos o más actores. Se compone de tres elementos básicos: autoridad, contenido y argumento.

5.1.3.1. Autoridad:

Como se enuncia en la Resolución del Consejo de Seguridad 1379 de 2001, el Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad primordial en cuanto a cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, conforme los principios y propósitos de la Carta de la Naciones Unidas. La Resolución de la Asamblea General 60/288 menciona la función que la Carta confiere a ese recinto respecto a cuestiones que incluyen también la paz y seguridad internacionales. A tal efecto, se identifica la pertinencia del empleo de esos espacios para el tratamiento de las cuestiones a tratar.

La Resolución del Consejo de Seguridad 1450 de 2002 apela a las obligaciones asumidas en el Convenio Internacional para la Represión de Atentados Terroristas cometidos con bombas y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Ese marco jurídico, sumado a que la Asamblea General es el ente en donde se da lugar a la diplomacia y el tratamiento de ese tipo de cuestiones referentes a la Paz y que el Consejo de Seguridad constituye el ente especializado en aspectos relacionados con la Seguridad Internacional, queda expuesta la capacidad del emisor para promover estos mensajes.

La autoridad es el respaldo del que se vale el emisor para generar ese mensaje, en términos concretos, define cuáles son los medios con los que cuenta para alcanzar sus

finés. A través de estos medios, el actor tiende a generar una visión congruente del conflicto, dejando claro cuál es la vulnerabilidad del otro actor a la que pretende aludir en esa circunstancia, indicando los medios en los que se basa y los fines a los que apunta.

De las resoluciones anteriores a la publicación de la Estrategia global, como autoridad del protagonista, se puede inferir que se vale de su medio “tratados internacionales” para la interacción con los “Estados miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” y los “otros Estados miembros de Naciones Unidas”, con el propósito de establecer el entendimiento llevado a cabo a partir de su fin común “Estado” y el fin relacionado con el de los “otros Estados miembros de Naciones Unidas”, de “peligros potenciales” respecto a “paz y seguridad internacionales”. Además, con los “grupos terroristas” se comprometen los medios de cambio, en especial las fuerzas de seguridad y el dinero, a fin de concretar el acto de fuerza al que se alude.

En la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”, los medios que el protagonista expone para dar testimonio de su poder sobre los fines de los demás actores son su “presencia mundial”, la negativa de “armas de destrucción masiva”, la “tecnología suficiente” y “tratados internacionales”, ellos como sustento de su poder sobre los actores aliados y sobre el fin “libertad” de los “grupos terroristas”. Además, las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas, en conjunto con el dinero, son expuestos para sabotear la actividad terrorista.

Luego, en las resoluciones posteriores, cobran importancia los medios “tecnología suficiente”, en la promesa de incrementar las capacidades de los Estados en la lucha contra el terrorismo, acrecentando su fin “Estado”, y “presencia mundial” como punto de partida para esa colaboración. Además, respecto a los “grupos terroristas”, se exponen los medios “armas de destrucción masiva” de valoración negativa, “presencia mundial” y “tecnología suficiente” con el propósito de dar sustento a la coacción pretendida al intentar posicionarse para hacer frente a ese actor.

5.1.3.2. Contenido:

Como se expresó previamente, las Resoluciones anteriores a la publicación de la Estrategia global, pueden sintetizarse diciendo que todos los Estados miembros de Naciones Unidas deben coincidir en que la libertad de los grupos terroristas y su anhelo de independencia son contrarios al orden mundial establecido, que da entidad a los

Estados como tales en los términos actuales. Además, los actos terroristas constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacionales, siendo considerados un peligro potencial para Estados Unidos. Resulta entonces necesario establecer un consenso internacional para hacer frente a esos actos, conforme a los principios y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y demás elementos del derecho internacional.

Lo establecido en la “Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo” está orientado a negar a los “grupos terroristas” el acceso a la independencia pretendida y la libertad, establecer relaciones de cooperación con los “Estados miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” y “otros Estados miembros de Naciones Unidas”, dando especial importancia al régimen mundial establecido, en persecución de la paz y seguridad internacionales, haciendo lo necesario para evitar, contrarrestar y sancionar la actividad terrorista, sin generar en el proceso actos que puedan dar lugar a nuevos “peligros potenciales” para el protagonista.

En cuanto a las resoluciones posteriores, su sentido se sintetiza en la organización y el empleo de los medios necesarios para hacer frente a los “grupos terroristas”, evitando que se desempeñen con libertad, que obtengan concesiones políticas o beneficios económicos, o se organicen, incrementen sus tropas o tomen mejor posicionamiento en el territorio.

El contenido es la esencia misma del mensaje, eso que se pretende transmitir. Consiste en la exposición de los medios y fines que entran en juego en el conflicto y los efectos pretendidos por parte del emisor. Es la expresión de los costos y los beneficios propuestos, definiendo también las opciones estratégicas que los relacionarán.

5.1.3.3. Argumento:

En la Resolución del Consejo de Seguridad 1189 de 1998 se enuncia que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otros Estados, o de participar en ellos, así como de permitir actividades organizadas en su territorio a fin de cometer dichos actos. Este enunciado, si bien apela a la adopción voluntaria por parte de los Estados, da constancia de la responsabilidad respecto de la colaboración en la lucha antiterrorista. Además, la Resolución 1373/01 apela a los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación.

El argumento es la búsqueda del consenso a partir de la apelación a los valores, a la experiencia y al conocimiento que hacen a los fines del receptor. En otros términos, el argumento pretende orientar, hacia la concepción del emisor, el razonamiento de quien recibe el mensaje. Sin esto el contenido perdería su relevancia y validez a los ojos del oponente.

En los dos grupos cronológicos de resoluciones, como en la Estrategia global, el argumento es contundente y constante, apelando a cuestiones de índole moral, como en la Resolución del Consejo de Seguridad 1368 de 2001, donde se llama a la cooperación internacional, aludiendo a la necesidad de justicia para las víctimas y familiares de las víctimas de los atentados ocurridos en Estados Unidos en el mes de septiembre de 2001, o en la Resolución del Consejo de Seguridad 1566 de 2004, que define a los actos terroristas como una amenaza para el disfrute de los derechos humanos. Además, es constante la calificación de esos actos como “criminales e injustificables”, con base en el extremismo y la intolerancia.

En torno a esto, resulta menester que se trate en el ámbito de las Naciones Unidas, organismo creado a tal efecto, las cuestiones que lleven a la resolución del conflicto “Terrorismo Internacional”, para garantizar la paz y seguridad internacionales.

6. Conclusiones y aportes

6.1. Conclusiones

Luego de entender, por la violencia puesta de manifiesto, la existencia de un conflicto en que están inmersos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, es crucial entender cómo la contraparte pretende ajustarse a una figura que lo lleve a compararse con ellos, para, entendiendo cómo esta ve al conflicto, orientar la toma de decisiones al respecto. Ese razonamiento, lejos de menoscabar el orden internacional imperante, contribuye a ordenar los esfuerzos contra un actor en concreto, ya que sólo se pueden encarar los conflictos que se conocen, y sólo se puede enfrentar a un actor que esté definido. Es ésta la forma elegida para encuadrar a los actos de extrema violencia, perpetrados por los grupos terroristas, dentro de un conflicto internacional.

Habiendo establecido la trama de intereses que relaciona a los actores en el conflicto, e identificado la decisión del protagonista respecto a la evolución del mismo, se puede enunciar que, a través del análisis de los mensajes, la maniobra llevada por Estados Unidos consiste en efectuar las tratativas en el ámbito internacional de las Naciones Unidas con los “Estados miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” y “otros Estados miembros de Naciones Unidas” a fin de establecer un consenso y consolidar una coalición que haga frente al actor “grupos terroristas” en los espacios “territorio mundial”, “territorio nacional” y “mercado armamentístico”.

Para esto, el protagonista pone en juego la totalidad de sus medios en función de influir sobre los intereses de los aliados en relación de cooperación y sobre los del enemigo en relación de competencia. Entonces, Estados Unidos, pretende negar a los “grupos terroristas” su fin “independencia”, valiéndose del medio de los “Estados miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista” llamado “integridad territorial”, y negar el fin “libertad” a partir de los medios “tratados internacionales”, “presencia mundial”, “tecnología suficiente” y “armas de destrucción masiva”. También, contempla como opción estratégica la respuesta a los actos terroristas empleando actos de fuerza, como la acción policial o el sabotaje.

De esta manera, queda trazado el proceso inferido para obtener la maniobra plasmada en los mensajes que constituyen el elemento de análisis, dando credibilidad a la posibilidad de establecer un paralelismo entre el método de decisión estratégico

empleado y el conflicto Terrorismo Internacional desde la perspectiva de Estados Unidos, en el ámbito de las Naciones Unidas. Se intuye entonces que Estados Unidos pretende alcanzar el consenso en el ámbito de las Naciones Unidas respecto a la lucha contra el terrorismo internacional.

En la presente investigación se analizan los mensajes emanados por la Asamblea General de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas referentes al conflicto Terrorismo internacional, asumiendo que, por ser Estado miembro de Naciones Unidas, Estados Unidos, definido como protagonista, participó en su confección, avaló o aceptó su publicación.

Del análisis de los mensajes, se infiere una maniobra a llevar a cabo por una presunta coalición conformada por todos los Estados miembros, contraria al actor definido como “grupos terroristas”. De esa maniobra se asume cuál pudo haber sido la decisión que define el modo de acción tendiente a orientarla, describiendo las coaliciones y el escenario pretendido por el protagonista.

Además se extraen, del contenido de los mensajes, los intereses puestos de manifiesto para ser abordados por los actores en la cuestión que les atañe.

Quedó, entonces, trazado un proceso similar al enunciado por Frischknecht, Lanzarini y otros (2015) como método de decisión estratégica.

Respecto a los cuestionamientos que originan la presente investigación, como se enunció, existe una trama de intereses que vincula al protagonista y a los actores “Estados miembros de Naciones Unidas que patrocinan activa o pasivamente la actividad terrorista”, “otros Estados miembros de Naciones Unidas” y “grupos terroristas” en un conflicto. En torno a esos intereses, existe una posible decisión del protagonista de conformar una coalición con los primeros dos actores, para obrar en contra del último de ellos en un escenario definido. Además, esa decisión se condice con la maniobra que se aprecia en el ámbito de las naciones unidas, en torno a dar respuesta a la cuestión planteada. No obstante, no existe prueba que confirme el empleo del método de decisión estratégica en el proceso que dio lugar a tal maniobra.

Entonces, como comprobación de la hipótesis planteada, se puede afirmar que Estados Unidos elige al foro de las Naciones Unidas para intentar conformar una coalición con los Estados Miembros de las Naciones Unidas que haga frente a los grupos terroristas,

concibe a la suma de los espacios foro, territorio y mercado armamentístico como campo de acción para llevar a cabo el conflicto y pretende orientar al resto de las Naciones en esa dirección.

Si se piensa al método como herramienta para encarar un conflicto desde su concepción, habiendo mostrado que se puede trazar el proceso inverso a partir de la maniobra, surgen los interrogantes ¿Qué resultados se obtendrían si se aplicara el método para predecir la evolución del conflicto?, ¿Qué coincidencia hubiese habido entre la evolución del conflicto planificada por el método y la que efectivamente tuvo lugar?

6.2. Aportes.

Pese a los enunciados abiertos, y a sabiendas de la escasa probabilidad de haber sido específicamente aplicado el método empleado para la resolución del conflicto estudiado, un aporte al conocimiento que trae la presente investigación es la susceptibilidad de los conflictos de ser analizados a partir de la dialéctica de voluntades que vincula a los actores en relaciones de identificación, poder y fuerza en torno a una trama de intereses puestos en juego, conforme los respectivos acuerdos internos de los mismos actores.

Contrario a lo enunciado por Entelman (2002), se identificaron, en el conflicto internacional estudiado, fines de Estados Unidos y de la Organización de las Naciones Unidas que prevalecieron en el tiempo, siendo parte de un conflicto prolongado. Esto posibilita la aplicación de métodos de estudios de decisión estratégica basados en objetivos, fines y medios a conflictos internacionales prolongados.

El estudio del conflicto empleando esos métodos requiere, en primer lugar, reconocer la existencia de actores con intereses comprometidos y definir en qué medida pudieren ser comparables con el actor desde el que se encara la cuestión.

Los grupos terroristas a los que aluden en forma general las resoluciones de los recintos de la Organización de las Naciones Unidas son susceptibles de ser interpretados como grupos disidentes de ciertos Estados, con objetivos lo suficientemente contrarios para ser entendidos como un actor distinto en el ámbito internacional.

La concepción de los grupos terroristas como actor del foro internacional, con similar nivel de abstracción que los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, parte de una interpretación más general de lo enunciado en la Carta de las

Naciones Unidas, dando lugar a un estudio más claro de esos grupos, gracias a su definición como actor del conflicto.

Esa concepción es parte de la perspectiva del conflicto que pretende transmitir Estados Unidos en el foro internacional, pretendiendo lograr la unión de los Estados Miembros en una causa común contra los grupos terroristas.

Por último, se puede enunciar con certeza que los intereses enunciados en la Carta de las Naciones Unidas se encuentran vigentes a la fecha para todos los Estados amantes de la Paz, siendo un fin coincidente entre los Estados Miembros, que motiva la mutua cooperación en cuestiones relacionadas a la Paz y Seguridad Internacionales.

7. BIBLIOGRAFÍA:

1. Álvarez Conde, E. y González, H. (2006). *Legislación antiterrorista comparada después de los atentados del 11 de septiembre y su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
2. Barrientos Ramírez, F. (2008). *La política antiterrorista de Estados Unidos*. *Revista Política y Estrategia*. Edición N° 110. Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos. Santiago. Chile.
3. Barrios, M. A. (2012). *La nueva política de defensa de los EE.UU. y la UNASUR*. *Corporación Viva la Ciudadanía*. Edición N° 00297.
4. Calle, F. y Merke, F. (2017) *La Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos en la Era Unipolar*. Textos en Concurso. Recuperado en: Agendainternacional.com.
5. Frischknecht, Lanzarini y otros. (2015). *Lógica, Teoría y Práctica de la Estrategia, Transcripción de los capítulos 0 a 3 del original del mismo nombre para uso en la materia "Metodología de la Decisión Estratégica" de la Maestría en Estudios Estratégicos*, IUN, ESGN, Buenos Aires.
6. Revilla Montoya, P. C. (2005). *El terrorismo global. Inicio, desafíos y medios político-jurídicos de enfrentamiento*. Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
7. Soto, A. (2004). *China y EEUU: balance de tres años de cooperación tras el 11-S*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.
8. Venacio, L. (2017). *Análisis comparado de la concepción del mundo por parte de la Administración de Harry Truman y la de George W. Bush ante un nuevo escenario a nivel internacional –inicio de la Guerra Fría y ataque a las Torres Gemelas-*. Centro Argentino de Estudios Internacionales.
9. Verbaele, J. A. E. (2005). *La legislación Antiterrorista en Estados Unidos: inter arma silent leges*. *Revista de derecho y proceso penal*. Aranzadi. Madrid. España.
10. Naciones Unidas, Asamblea General, "Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, A/60/1"(24 de octubre de 2005), disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/60/1>.

11. Naciones Unidas, Asamblea General *“Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”*, A/60/288 (8 de septiembre de 2006), disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/60/288>.
12. Naciones Unidas, Asamblea General *“Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo”*, A/60/288 (8 de septiembre de 2006), disponible en: <https://www.un.org/spanish/unitingagainstterrorism/a60825.pdf>.
13. Naciones Unidas, Asamblea General, *“Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo. Informe del Secretario General”* A/60/825 (26 de abril de 2006), disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/68/276>.
14. Naciones Unidas, Asamblea General, *“Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”*, A/70/291 (1 de julio de 2016), disponible en: <https://undocs.org/es/A/70/291>.
15. Naciones Unidas, Asamblea General, *“Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”*, A/66/282 (29 de junio de 2010), disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/66/282>.
16. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“La supresión de los actos de terrorismo internacional”*, S/RES/1189(1998) (13 de agosto de 1998), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1189%20\(1998\)](https://undocs.org/es/S/RES/1189%20(1998))
17. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo”*, S/RES/1368(2001) (12 de septiembre de 2001), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1368%20\(2001\)](https://undocs.org/es/S/RES/1368%20(2001))
18. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo”*, S/RES/1373(2001) (12 de septiembre de 2001), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1373%20\(2001\)](https://undocs.org/es/S/RES/1373%20(2001))
19. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Sobre los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo”* S/RES/1377 (2001) (12 de noviembre de 2001), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1377%20\(2001\)](https://undocs.org/es/S/RES/1377%20(2001))

20. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Sobre los niños y los conflictos armados”* S/RES/1379 (2001) (20 de noviembre de 2001), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1379%20\(2001\)](https://undocs.org/es/S/RES/1379%20(2001))
21. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo”*, S/RES/1438(2002) (14 de octubre de 2002), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1438%20\(2002\)](https://undocs.org/es/S/RES/1438%20(2002))
22. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo”*, S/RES/1450(2002) (13 de diciembre de 2002), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1450%20\(2002\)](https://undocs.org/es/S/RES/1450%20(2002))
23. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo”*, S/RES/1566(2004) (8 de octubre de 2004), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1566%20\(2004\)](https://undocs.org/es/S/RES/1566%20(2004))
24. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”*, S/RES/1618(2005) (4 de agosto de 2005), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1618%20\(2005\)](https://undocs.org/es/S/RES/1618%20(2005))
25. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”*, S/RES/1631(2005) (17 de octubre de 2005), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1631%20\(2005\)](https://undocs.org/es/S/RES/1631%20(2005))
26. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”*, S/RES/1805(2008) (20 de marzo de 2008), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1805%20\(2008\)](https://undocs.org/es/S/RES/1805%20(2008))
27. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”*, S/RES/1963(2010) (20 de diciembre de 2010), disponible en: [https://undocs.org/es/s/res/1963%20\(2010\)](https://undocs.org/es/s/res/1963%20(2010))
28. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *“Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”*, S/RES/2129(2013) (17 de diciembre de 2013), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2129\(2013\)](https://undocs.org/es/S/RES/2129(2013))

29. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, S/RES/2170(2014) (15 de agosto de 2014), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2170\(2014\)](https://undocs.org/es/S/RES/2170(2014))
30. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, S/RES/2178(2014) (24 de septiembre de 2014), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2178\(2014\)](https://undocs.org/es/S/RES/2178(2014))
31. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, S/RES/2249(2015) (20 de noviembre de 2015), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2249\(2015\)](https://undocs.org/es/S/RES/2249(2015))
32. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, S/RES/2253(2015) (17 de diciembre de 2015), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2253\(2015\)](https://undocs.org/es/S/RES/2253(2015))
33. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, S/RES/2255(2015) (21 de diciembre de 2015), disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2255\(2015\)](https://undocs.org/es/S/RES/2255(2015))
34. Alcayaga, E. (2017), Definición de Estrategia, clase impartida sobre la asignatura *Método de Decisión Estratégica*, Escuela de Guerra Naval, INUN, Buenos Aires.
35. Corbacho, A. (2011), Documento de Trabajo, *Evolución del pensamiento estratégico en las Relaciones Internacionales*, UCEMA, Buenos Aires.
36. Entelman, R. (2002), *Teoría de Conflictos*, Editorial Fundamentos, Barcelona, España.
37. Freund, J. (1983), *Sociología del Conflicto*, Press Universitaires, Paris, Francia.
38. Azcarate, J. (2015), Documento de opinión, *Islam, Terrorismo y Medios de Comunicación*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7686847.pdf>

Páginas web:

1. <http://www.filosofia.org/his/20010921.htm> - consultada en 20 de marzo de 2020.

2. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_inter_repre_finan_terro.pdf - consultada en 20 de marzo de 2020.
3. <https://www.un.org/es/charter-united-nations/> - consultada en 20 de marzo de 2020.
4. es.statista.com/estadísticas/598677/producto-interno-bruto-pib-en-los-ee-uu-por-estado-en/ - consultada en 20 de marzo de 2020.
5. datosmacro.expansion.com/zona-euro - consultada en 20 de marzo de 2020.
6. datosmacro.expansion.com/pib/china?anio=2018 - consultada en 20 de marzo de 2020.
7. <https://psicologiaymente.com/inteligencia/teoria-racionalidad-limitada-herbert-simon> - consultada el 31 de julio de 2020.
8. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2015/01/20/idearium/1421740800_142174.html - consultada el 31 de julio de 2020.
9. <https://www.ennaranja.com/economia-facil/economia-conductual/la-racionalidad-limitada-no-todo-comportamiento-es-racional/> - consultada el 31 de julio de 2020.
10. <https://racionalidadltda.wordpress.com/2016/02/22/racionalidad-completa-vs-racionalidad-limitada/> - consultada el 05 de agosto de 2020.
11. <https://davidhuerta.typepad.com/blog/2011/08/el-triangulo-de-la-violencia-johangaltung.html> - consultada el 05 de agosto de 2020.
12. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632010000200008 - consultada el 05 de agosto de 2020.
13. <https://www.voltairenet.org/article203487.html#nb1> - consultada el 05 de agosto de 2020.
14. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2019/DIEEO01_2019JORTOR-ESN.pdf - consultada el 05 de agosto de 2020.
15. <https://nssarchive.us/national-defense-strategy/national-defense-strategy-2008/> - consultada el 05 de agosto de 2020.
16. <https://www.artehistoria.com/es/contexto/la-revoluci%C3%B3n-isl%C3%A1mica-en-ir%C3%A1n> - consultada el 05 de agosto de 2020.
17. <https://www.telam.com.ar/notas/201706/191210-la-guerra-de-los-seis-dias-el-conflicto-que-abrio-50-anos-de-ocupacion-israeli-de-palestina.html> - consultada el 05 de agosto de 2020.
18. <https://www.un.org/spanish/unitingagainstterrorism/sgstatement.html> - consultada el 05 de agosto de 2020.

19. <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html> - - consultada el 05 de agosto de 2020.
20. <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html> - consultada el 05 de agosto de 2020.
21. <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vi/index.html>- consultada el 05 de agosto de 2020.
22. <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vii/index.html> - consultada el 05 de agosto de 2020
23. https://www.cidob.org/es/content/download/15689/116230/file/04_dirig_mundial_cast.pdf
24. <http://scielo.sld.cu/pdf/uh/n284/uh05284.pdf>
25. http://ri.iberor.mx/bitstream/handle/iberor/3097/CDR_Pre_01.pdf?sequence=1
26. https://www.researchgate.net/profile/Felix-Arteaga/publication/265362752_La_Estrategia_de_Seguridad_Nacional_de_Estados_Unidos_de_2006/links/573ece3708ae298602e8bca5/La-Estrategia-de-Seguridad-Nacional-de-Estados-Unidos-de-2006.pdf